BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 18 de Julio de 1914

AÑO XXII NÚM. 6158

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional de Alienados, en Oliva. — Ejecución de obras para la provisión de agua potable.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Visto el presupuesto preparado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo a las nuevas obras proyectadas para la provisión de agua potable en el Asilo Colonia Regional de Alienados, en Oliva, y

Considerando:

De acuerdo con lo manifestado por la referida Comisión, que dada la urgente necesidad de habilitar ese Asilo, se hace indispensable ejecutar esas obras que permitirán atender los servicios más necesarios del mismo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para llevar a cabo la obra de que se trata, de conformidad al proyecto presentado, y que representa un gasto de $ 1.195,42 m/n, que deberá imputarse a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Caja Internacional Mutua de Pensiones. — Condiciones para el pago del impuesto y multa a que ha sido condenada.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto que el Sr. Juan B. Giudice, Presidente de la «Caja Internacional Mutua de Pensiones», se presenta manifestando que en virtud de haber la Suprema Corte de Justicia, revocado la sentencia de la Exma. Cámara, (que absolvió de la demanda a dicha institución), y ordenando seguir adelante la ejecución por el valor de los sellos y el importe de la multa por los que se le mandó iniciar causa fiscal, y pide se le permita, una vez practicada la liquidación correspondiente, depositar el importe a que ascienda su deuda, en cuotas mensuales de $ 50.000 m/n, cada una; oídos el Sr. Procurador del Tesoro y Sr. Procurador General de la Nación, y

Considerando:

Que, dada la naturaleza mutualista de la asociación recurrente, y los precedentes que se invocan, es de equidad acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o El Sr. Procurador Fiscal de la causa seguida a la «Caja Internacional Mutua de Pensiones», procederá al arreglo judicial del pago del impuesto y multa a que ha sido condenada dicha institución, bajo las siguientes condiciones:

a) La «Caja Internacional Mutua de Pensiones», pagará el total del impuesto y multa que adeude, en cuotas mensuales de pesos 50.000 m/n (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una, a contar desde la aprobación judicial del arreglo.
b) Dicha «Caja Internacional Mutua de Pensiones», depositará cada cuota en el Banco de la Nación Argentina, el día del vencimiento de cada plazo y como perteneciente al juicio de referencia.
c) La falta de pago de una de las cuotas, dejará sin efecto la presente concesión, y el Sr. Procurador Fiscal procederá a la ejecución inmediata por el total de lo que en esa fecha adeudare la Institución anteriormente mencionada.
d) A fin de garantir el estricto cumplimiento de lo concedido, y para evitar que el Fisco pudiera sufrir menoscabo en sus intereses, el Sr. Procurador Fiscal hará que se mantengan por quien corresponda, los embargos existentes.
e) Los gastos ocasionados en concepto de honorarios, costas y costos de la ejecución hasta la fecha del arreglo judicial de la deuda, se pagarán de acuerdo con lo fallado por la Suprema Corte.
f) La falta de concurrencia del representante de la «Caja Internacional Mutua de Pensiones», a la audiencia que se decretó por la autoridad judicial correspondiente, o a la que por segunda vez decretare, dentro de los diez días subsiguientes, con el objeto de consignar en acta judicial el arreglo autorizado por el presente decreto, importará la caducidad del mismo.

Art. 2o Una vez cancelada la deuda total, el Sr. Procurador Fiscal lo pondrá en conocimiento de este Ministerio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, con fecha 3 del corriente, por razones de mejor servicio, el Guardacosta con caballo de la Aduana de Paso de los Libres, Leandro Gómez; y nómbrase, en su reemplazo, a Alfredo Cecilio Hafliger.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, por razones de mejor servicio, con fecha 21 de Junio ppdo., el Contramaestre de la [illegible] Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros, Ramón Farías; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad al 22 de Junio último, al Sargento de Guardacostas de la misma, Aurelio Maidana.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Guerra

F. de Alais Remigia. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Vista la nota que antecede y las causas que en ella se expresan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de 2 años, la licencia que tiene acordada para residir en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), la pensionista militar Da. Remigia F. de Alais.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Masi Alfonso. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Julio 2 de 1914.

Visto el presente expediente; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a favor de los menores Alfonsina, José Alberto, Martina y Jorge Augusto Masi, la parte de pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del Cirujano de División, D. Alfonso Masi, o sea la suma de ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional, debiendo liquidársele a Dª. Martina Elizalde de Masi, madre de los citados menores, la suma de veinte pesos ($ 20 m/n) moneda nacional, más el aumento que por Ley Nº 5861 le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ocampo Modesto. — Decreto sobre traspaso de pensión sin efecto

Buenos Aires, Julio 4 de 1914.

Visto el presente expediente, iniciado por la Intendencia de Guerra, la comprobación efectuada por la Policía de la Capital, de que la pensionista militar Dª. Modesto Ocampo, contrajo matrimonio con D. José Luis Durán, en esta ciudad, el día 3 de Febrero de 1865; y atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 9 de Abril de 1912, por el que se acuerda a Dª. Modesta Ocampo, el traspaso de la pensión de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), que percibía su Sra. Madre Dª. Polonia C. de Ocampo, fallecida el 26 de Febrero del citado año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la 1ª División del Gabinete Militar.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Quintana Rosaura. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Julio 2 de 1914.

Visto el presente expediente; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista militar Dª. Rosaura Quintana, por fallecimiento de su hermana Julia V. Quintana, acaecido el 3 de Abril del corriente año, la parte de pensión que percibía ésta, acordada por Decreto de fecha 2 de Agosto de 1893, más la mitad del aumento que les fué acordado por Leyes Nos. 5249 y 8794; debiendo en consecuencia, liquidársele la suma de ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 85,25 m/n) moneda nacional, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 4707 y cincuenta y siete pesos con treinta y siete centavos ($ 57,37 m/n) moneda nacional, en virtud de las leyes antes mencionadas, lo que hace un total de ciento cuarenta y dos pesos con sesenta y dos centavos ($ 142,62 m/n) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Julio 2 de 1914.

Vista la renuncia y propuesta que antecede; y de conformidad con lo dispuesto en el Superior Decreto del 20 de Marzo de 1912,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia presentada por el Sobrestante del Hospital Militar Central, Sr. Manuel Crespo, y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Constantino Pagano.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.

J. P. SÁENZ VALIENTE.

Sayós Elisa. — Decreto sobre traspaso de pensión sin efecto

Buenos Aires, Julio 2 de 1914.

Vista la presente información sumaria por la que se comprueba que la pensionista militar Dª. Elisa Sayós, contrajo matrimonio con D. Rodolfo Andrés Viezca, por ante la Sección 5ª del Registro Civil de esta Capital, el día 16 de Junio de 1896; y atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 16 de Marzo de 1908, por el que se acuerda a Dª. Elisa Sayós, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Dª. Cristina E. Deguens, fallecida el 24 de Octubre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la 1ª División del Gabinete Militar.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Villoldo Eduardo.—Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Julio 2 de 1914.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 35,75 m/n) moneda nacional, a favor de la Sra. Teresa Salvi de Villoldo y Catalina Villoldo, viuda e hija legítima, respectivamente, del Sargento retirado Eduardo Villoldo, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, Art. 12, inciso 4º y capítulo I, Art. 2 del precitado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Marina

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 13 de 1914.

Vista la presente nota de la Dirección General del personal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante del Trasporte «Piedrabuena» e Inspector de las dependencias del Ministerio de Marina en jurisdicción del Territorio de la Tierra del Fuego y Cabo Vírgenes, al Teniente de Navío Alfredo Mayer.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.

Habiéndose resuelto constituir una División formada por los Cañoneros «Rosario» y «Paraná»,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante en Jefe de la División mencionada, al Capitán de Navío D. Ramón González Fernández.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Alegre Seferino. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar letra D de la manzana Nº 69 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, acordada a D. Ceferino Alegre, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, que rige esa adjudicación.

Que el solar D de la manzana número 91 del pueblo citado, fué concedido a D. Juan Sbriz, de conformidad con la ley mencionada, quién transfirió sus derechos y acciones a la tierra de que se trata a D. Francisco With en 19 de Junio de 1894 y éste a su vez, cedió esos derechos a D. Reinaldo Romegialli, con fecha 18 de Mayo de 1911; correspondiendo, por lo tanto, aprobar esas transferencias, en virtud de haber sido efectuadas con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra citada, el actual concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la mencionada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar letra D de la manzana Nº 69 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, acordada a D. Ceferino Alegre, el que queda ofrecido, por el término de noventa días, a contar desde la fecha.

Art. 2º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales, D. Reinaldo Romegialli, adquirió las acciones y derechos al solar letra D de la manzana Nº 91 del pueblo citado.

Art. 3º Acuérdase a D. Reinaldo Romegialli, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar D de la manzana Nº 91 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Aramburu Rosendo. — Adjudicación de una quinta

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación de la quinta Nº 174, de Canals, en la Provincia de Córdoba, se realizó el 27 de Abril de 1914, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido verificada de acuerdo con las disposiciones vigentes, habiéndose adjudicado la referida quinta a D. Rosendo Aramburu; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de la quinta Nº 174, de Canals, en la Pcia. de Córdoba, la que queda concedida en venta a D. Rosendo Aramburu; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Butes Dionisio. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente, del que resulta:

Que los solares A y F, de la manzana Nº 25, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, fueron concedidos a D. Ignacio Silva, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167.

Que el mencionado adjudicatario solicita se le acuerden en cambio de los dos solares expresados, los D y E, de la misma manzana, en atención a que por error ha introducido las mejoras en estos últimos.

Que la concesión que afecta el solar D, debe dejarse sin efecto, por cuanto su adjudicatario D. Dionisio Butes, no la ha formalizado, no obstante haberse acordado con fecha 20 de Junio de 1902, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta las mejoras introducidas en los solares D y E; no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por D. Ignacio Silva, tanto más cuanto que el solar E figura libre de adjudicación, y la concesión que afecta al solar D, corresponde dejarla sin efecto, por no haber su adjudicatario dado cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar D, de la manzana número 25, del Pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Dionisio Butes.

Art. 2º Declárase que la concesión acordada a D. Ignacio Silva, por los solares A y F, de la citada manzana, pueblo y territorio, queda substituída por la de los solares D y E, a que alude el presente decreto; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y quedando ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha, los solares A y F, ya mencionados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Benítez Ramón. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 124, de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Ramón Benítez, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 124 de la Colonia San Javier, en el Territorio de Misiones, acordada a D. Ramón Benítez, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Camiña Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar C, de la manzana Nº 31, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, acordada a don Juan Camiña, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impues-

tas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del solar C, de la manzana número 31, del Pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, acordada a don Juan Camiña, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Carletti Albano. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que por Decreto de fecha 17 de Enero de 1912, se mandó extender el título de propiedad correspondiente al solar B, de la manzana Nº 19, del Pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, a nombre de D. Elbano Carletti, debiendo ser otorgado a favor de D. Albano Carletti, que es el verdadero nombre y apellido del concesionario, correspondiendo por lo tanto rectificar el recordado decreto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 17 de Enero de 1912, en la parte que dispone se extienda el título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 19, del Pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, a favor de don Elbano Carletti, debiendo entenderse que dicho rtítulo deberá ser otorgado a nombre de D. Albano Carletti; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Delpech Pedro. — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar D, manzana número 85, del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, se realizó el 18 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido verificada de acuerdo con las disposiciones vigentes, habiéndose adjudicado el referido solar al Sr. Emilio Pedro Delpech; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar D, manzana Nº 85, del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, el cual queda concedido en venta al Sr. Emilio Pedro Delpech; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ferrando Francisco M. — Permiso para pescar en aguas del Golfo Nuevo y Golfo San José.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que el Sr. Francisco M. Ferrando solicita se le permita pescar en aguas del Golfo Nuevo y Golfo San José, con el objeto de abastecer a la población de Puerto Madryn, y

Considerando:

Que si bien la Ley de Octubre de 1880, prohibió en general la caza y pesca en las costas patagónicas, estableció una excepción en favor del abastecimiento de las poblaciones locales; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Francisco M. Ferrando, permiso para pescar en aguas del Golfo Nuevo y Golfo San José, con destino al abastecimiento de la población de Puerto Madryn, únicamente, conforme a la autorización dada al Poder Ejecutivo por la Ley de Octubre de 1880.

Art. 2º Este permiso queda sujeto a las disposiciones vigentes sobre caza y pesca y a las que en adelante se dictaren, a cuyo efecto la Dirección General de Ganadería tomará la intervención correspondiente.

Art. 3º La misma Dirección y las autoridades de Puerto Madryn vigilarán el estricto cumplimiento del presente decreto, quedando sin efecto este permiso si se constatara cualquier infracción y sujeto el concesionario a las responsabilidades del caso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos y reposición de sellos correspondiente.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

F. de Martínez Rita y otro. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones N. O., y S. E., del solar letra C, de la manzana Nº 233, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, acordada a Da Rita F. de Martínez y don Eduardo Zimermann, respectivamente, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones N. O., y S. E., del solar letra C, de la manzana Nº 233, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, acordada a doña Rita F. de Martínez y D. Eduardo Zimermann, respectivamente, las que quedan ofrecidas por el término de noventa días a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Gómez Ricardo. — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar B, de la manzana Nº 91, del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, se realizó el 4 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido verificada de acuerdo con las disposiciones vigentes, habiéndose adjudicado el referido solar al Sr. Ricardo Gómez; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar B, de la manzana Nº 91, del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, el cual queda concedido en venta a D. Ricardo Gómez; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ibarraz Antonio. — Modificación de un decreto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde rectificar el Decreto de fecha 7 de Marzo ppdo., que acordó a D. Antonio Ibarraz, el título de propiedad del solar B, de la manzana 55 del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, por cuanto de las constancias que obran agregadas, el verdadero apellido del concesionario es el de Antonio Ilarraz,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el título de propiedad otorgado a D. Antonio Ibarraz, por Decreto de fecha 7 de Marzo ppdo., del solar B, de la manzana Nº 55, del Pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, deberá ser extendido a favor de D. Antonio Ilarraz, quedando así modificado el decreto citado; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Insausti Juan B. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Juan B. Insausti solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 253, del Pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan B. Insausti, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 253, del Pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Keynelli Otto. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote 12, de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, acordado a D. Otto Keynelli, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 12, de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, acordado a D. Otto Keynelli, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Marín de Battistina Carmen. — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar C, de la manzana Nº 39, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, se realizó el 4 de Mayo de 1914, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido verificada de acuerdo con las disposiciones vigentes, habiéndose adjudicado el referido solar a la Sra. Carmen Marín de Battistina; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar C, de la manzana Nº 39, del Pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, el cual queda concedido en venta a la señora Carmen Marín de Battistina; y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Meriño Roberto. — Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar A, de la manzana Nº 6, del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, se realizó el 11 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido verificada de acuerdo con las disposiciones vigentes, habiéndose adjudicado el referido solar al Sr. Roberto Meriño; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar A, de la manzana Nº 6, del Pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, el cual queda concedido en venta al Sr. Roberto Meriño; y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Musacchio Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Pedro Musacchio solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 256, del Pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Musacchio, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 256, del Pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Paz Juana. — Título de propiedad

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que Dª Juana Paz solicita título de propiedad de los solares C y D, de la manzana Nº 132, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa, de los que es concesionaria de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª Juana Paz, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C y D, de la manzana número 132, del Pueblo Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Perougorria José M. — Modificación de un decreto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde rectificar en la parte que exige el pago de la multa establecida en el Art. 11 de la Ley número 4167, el Decreto de fecha Marzo 20 de 1914, que declara en vigencia la concesión acordada a D. José M. Perougorria, por la superficie de 2.300 hectáreas, aproximadamente, ubicada en el lote Nº 23, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, por cuanto no se trata de adjudicaciones hechas en remate,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la imposición de la multa, establecida en el Artículo 11 de la Ley Nº 4167, no es de aplicación a la concesión del Sr. José M. Perougorria, declarada en vigencia por Decreto de 20 de Marzo de 1914, quedando así modificado el mencionado decreto en su parte pertinente; y vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Peralta Saturnino y otro. — Concesiones sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los lotes 120 y 121, Sección C, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, acordada a los Sres. Saturnino Peralta y Daniel Miroli, respectivamente, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes 120 y 121, Sección C, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, acordada a los Sres. Saturnino Peralta y Daniel Miroli, respectivamente, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Rivera José. — Venta

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde conceder en venta a D. José Rivera, el solar D, de la manzana Nº 155, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, por cuanto la inspección practicada, ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha introducido las mejoras que la misma inspección detalla, encontrándose comprendido en consecuencia en la excepción establecida en el Art. 3º, del Decreto de 29 de Diciembre de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don José Rivera, por el precio y condiciones vigentes, el solar D, de la manzana Nº 145, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ranalli Inocencio. — Rebaja del precio de una quinta

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que don Inocencio Ranalli solicita se rebaje a $ 2.50 moneda nacional la hectárea, el precio de la quinta Nº 25, subdivisión de la chacra Nº 250 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que a fojas 42 y 47, se comprueba debidamente el carácter de accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación, de la citada Colonia, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que con fecha 16 de Enero de 1913, el recurrente abonó la suma de $ 279,93 moneda nacional, en cancelación del precio de esa quinta, correspondiendo en consecuencia devolverle la suma de $ 237,50 moneda nacional, que importa la diferencia del valor de la citada tierra; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Inocencio Ranalli, la rebaja del precio de la quinta Nº 25, subdivisión de la chacra número 250, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, a dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de don Inocencio Ranalli, por la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de la diferencia de precio de la quinta citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Reserva de tierra para fundación de un pueblo en el Territorio del Chubut

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde reservar con destino a la fundación de un pueblo, la superficie de 100 hectáreas, ubicada en el lote pastoril Nº 240, del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvese con destino a la fundación de un pueblo, la superficie de 100 hectáreas, ubicada en el lote pastoril Nº 240, del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Renuncia y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ganadería. — Oficina Extinción de la Garrapata: Encargado de Bañaderos en reemplazo de D. Agusto Fretes que ha renunciado y cuya renuncia se acepta, a D. Carlos Leguizamón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Schmied Federico. — Rectificación de título

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que por Decreto de Marzo 8 de 1905, se mandó escriturar, por ante la Escribanía General del Gobierno, a favor de D. Federico Schmied, el solar H, de la manzana Nº 87, del Pueblo Rawson en el Territorio del Chubut.

Que no habiendo sido extendida hasta la fecha la escritura respectiva, corresponde modificar el Decreto de referencia y disponer que dicho título sea otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, extienda a favor de D. Federico Schmied, el título de propiedad correspondiente al solar H, de la manzana Nº 87, del Pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, quedando así modificado el Decreto de fecha 18 de Marzo de 1905, en su parte pertinente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Varios concesionarios de Esquel. — Concesiones sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva la nómina de los concesionarios de solares del Pueblo Esquel, del Territorio del Chubut, que no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley que rige esas adjudicaciones y solicita se dejen sin efecto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las concesiones acordadas a los siguientes señores en el Pueblo Esquel, del Territorio del Chubut: D. Jones Fryn, el solar A, de la manzana Nº 3; a D. Emilio Fernández, los solares C, y D, de la manzana Nº 4; a D. Juan Freeman, los solares A, y B, de la manzana número 10; a D. José Freeman, los solares C, y D, de la manzana Nº 10, y a D. Juan C. Perry, los solares A, y B, de la manzana 41, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Zanchi Alfredo M. — Adjudicación de un lote

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote Nº 198 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, se realizó el 27 de Abril de 1914, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido verificada de acuerdo con las disposiciones vigentes, habiéndose adjudicado el referido lote a D. Alfredo M. Zanchi; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote Nº 198 de la Colonia Catriel, en el Territorio del Río Negro, el cual queda concedido en venta a D. Alfredo M. Zanchi, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Zanuda Alejo.— Concesión sin efecto

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los lotes Nos. 59 y 62, de la Colonia Sierra de San José en el Territorio de Misiones, acordada a D. Alejo Zanuda, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, que rige esa adjudicación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes Nos. 59 y 62 de la Colonia Sierra de San José en el Territorio de Misiones, acordada a don Alejo Zanuda, los que quedan ofrecidos por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Aprobación de rendición de cuentas presentadas por varias Direcciones

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 7099-C-914. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Arquitectura, Ferrocarriles, Obras Hidráulicas, Irrigación y Puentes y Caminos, las que a su juicio deben aprobarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Arquitecto, Constante J. Tzaut, rendición cuentas por Enero de 1914, (Obras Asilo Regional de Torres Provincia de Buenos Aires), pesos 2.813.51 moneda nacional.

Arquitecto Jacobo Hess, rendición cuentas por Enero de 1914, (Obras del Colegio Nacional de Tucumán), pesos 46.967,47 moneda nacional.

Arquitecto. Jacobo Hess, rendición cuentas por Enero de 1914, (Obras del Colegio Nacional de Tucumán), pesos 32.452.78 moneda nacional.

Arquitecto, Jacobo Hess, rendición de cuentas por Marzo y Abril 1914, (Obras del Colegio Nacional de Tu-

cumán), pesos 27.297,05 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Ferrari, rendición cuentas por Enero 1914, (Sección Control y trabajo de los FF. CC. de Entre Río y Nord Este Argentino), pesos 303,95 moneda nacional.

Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, rendición cuentas por Enero 1914, (Sección Control y trabajo de los FF. CC. del Estado y Pacífico de Santa Fe), pesos 300,00 moneda nacional.

Ingeniero Arduino Lelli, rendición cuentas Nº 19 de Enero 30 a Febrero 20 1914, (Caja Chica Subcomisión de Nivelación), pesos 499,22 moneda nacional.

Ingeniero, Arduino Lelli, rendición, cuentas Nº 20 de Marzo 3 al 18 1914, (Caja Chica Subcomisión de Nivelación), pesos 492.41 moneda nacional.

Ingeniero, Arduino Lelli, rendición, cuentas Nº 20 de Abril 1º a Mayo 5 1914, (Caja Chica Subcomisión de Nivelación), pesos 508,99 moneda nacional.

Ingeniero Carlos Fraquelli, rendición cuentas Nº 9 de Enero 14 a Marzo 14 de 1914, (Caja Chica Comisión Paraná Inferior Sección Rosario), pesos 4.921.84 moneda nacional.

Ingeniero, Carlos Fraquelli, rendición, cuentas Nº 10 de Marzo 15 a Abril 30 de 1914, (Caja Chica Comisión Paraná Inferior Sección Rosario), pesos 1.463,07 moneda nacional.

Ingeniero Manuel Sallovitz, rendición, cuentas Nº 118 de Enero 23 a Febrero 7 de 1914, (Caja Chica Inspección Obras Puerto Rosario Santa Fe), pesos 1.012,37 moneda nacional.

Ingeniero, Manuel Sallovitz, rendición, cuentas Nº 119 de Febrero 26 a Marzo 19 de 1914, (Caja Chica Inspección Obras Puerto Rosario Santa Ee), pesos 992,78 moneda nacional.

Ingeniero, Manuel Sallovitz, rendición. cuentas Nº 120 de Marzo 25 a Abril 13 de 1914, (Caja Chica Inspección Obras Puerto Rosario Santa Fe) pesos 997,69 moneda nacional.

Ingeniero, Arturo Grieben, rendición, cuentas Nº 12 de Diciembre 13 de 1913, a Marzo 18 de 1914, (Caja Chica Obras Ampliación Purto Militar), pesos 1.004,85 moneda nacional.

Ingeniero, Arturo Grieben, rendición, cuentas Nº 13 de Marzo 19 a Abril 21 de 1914, (Caja Chica Obras Ampliación Puerto Militar),« pesos 977,59 moneda nacional.

Ingeniero, José Debenedetti, rendición cuentas Nº 36 de Diciembre 31 de 1913, a Febrero 14 de 1914, (Caja Chica Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico), pesos 2.117,85 moneda nacional.

Ingeniero, José Repossini, rendición cuentas Nº 30 R, de Noviembre 11 de 1913, a Febrero 27 de 1914, (Comisión Paraná Inferior Sección Paraná), pesos 4.027,50 moneda nacional.

Ingeniero Lamberto Planker, rendición cuentas Nº 5 por Febrero de 1914, (Comisión del Río Bermejo), pesos 1.313,32 moneda nacional.

Ingeniero, José Zelada, rendición cuentas Nº 77 de Diciembre 30 de 1913, a Marzo 2 de 1914, (Caja Chica Comisión del Paraná Superior), pesos 3.287.39 moneda nacional.

Ingeniero, Federico P. Barzi, rendición cuentas Nº 6 de Enero 20 a Febrero 25 de 1914, (Caja Chica Inspección Obras del Puerto Nuevo de la Capital), pesos 2.381.47 moneda nacional.

Ingeniero, Lorenzo Lépori, rendición cuentas por Diciembre de 1913, (Obras de Irrigación del Río IIIº Córdoba), pesos 7.186.10 moneda nacional.

Ingeniero, Luis Kambo, rendición cuentas por Enero de 1914, (Obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 66.547,41 moneda nacional.

Ingeniero, Ernesto Gaudín, rendición, cuentas por Noviembre de 1913, (Obras de Riego en Andalgalá y Catamarca), pesos 3,788,54 moneda nacional.

Ingeniero, Ernesto Gaudin, rendición, cuentas por Diciembre de 1913, (Obras de Riego en Andalgalá y Catamarca), pesos 12.430,20 moneda nacional.

Ingeniero, José S. Corti, rendición cuentas por Diciembre de 1913, (4ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 13.208,27 moneda nacional.

Ingeniero, Angel Corte, rendición cuentas por Enero de 1914, (6ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 2.218,81 moneda nacional.

Ingeniero, José M. Zaballa Carbó, rendición cuentas por Diciembre de 1913, a Febrero de 1914, (9ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 6.473,28 moneda nacional.

Ingeniero, Ernesto Schulte, rendición cuentas de Septiembre a Noviembre de 1913, (10ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 7.965,23 moneda nacional.

Ingeniero, Ernesto Schulte, rendición cuentas de Septiembre a Diciembre de 1913, (10ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 14.317,70 moneda nacional.

Ingeniero, Carlos H. Bell, rendición cuentas por Enero de 1914, (Conservación puente Guar-Aike sobre el Río Gallegos), pesos 168,91 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición cuentas por Marzo de 1914, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Contabilidad), pesos 6.239,67 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición cuentas por Abril de 1914, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas y Dirección General de Contabilidad), pesos 3.910.39 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Provisión de tramos metálicos para puentes.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 4976-F-914. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva el resultado de la licitación celebrada en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de Enero último, para la provisión de 81 tramos metálicos para puentes solicitando a la vez,— en el supuesto de que la superioridad adjudique la provisión al Sr. Emil Bergert, cuyos precios son equitativos,— que se le faculte a ampliarla a los mismos precios y condiciones en la cantidad de 54 tramos metálicos más, que son necesarios para emplearlos en otras obras proyectadas, y

Considerando:

Que eefctivamente de las propuestas presentadas la más ventajosa es la del referido Sr. Bergert, pues ajustándose en un todo al pliego de condiciones y bases de la licitación ofrece suministrar el material a un precio conveniente en sí mismo y más bajo que el de las restantes propuestas.

Que por otra parte según lo informado por la Oficina Técnica en Europa, la fábrica alemana que ha de construir los tramos, y a quién representa el Sr. Bergert, es importante y está bien acreditada.

Y no correspondiendo aceptar el ofrecimiento hecho por el licitante expresado, de ampliar la provisión de los materiales de que se trata, por cuanto ello implicaría apartarse sin causa justificada de las disposiciones legales que rigen la adquisición de materiales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada por el Sr. Emil Bergert, quién se compromete a proveer los 81 tramos metálicos para puentes con procedencia de la fábrica, «Gutehoffnungshutte» Aktienverein fur bergbau und Huttenbetrieb, de Oberhausen Rheinland, Alemania, por la suma total de ($166.538,82 m/n) ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a su efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Exp. 5847-F-911. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de diversos caminos y calles que dan acceso a varias estaciones ferroviarias de las empresas acogidas a los beneficios de la Ley Nº 5315, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son requeridas por las necesidades de la vialidad en las zonas en que han de llevarse a cabo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que a continuación se expresan, para la reparación de los siguientes caminos y calles:

Zona del Ferrocarril Central de Córdoba:

Caminos a la estación Centeno, desde Bandurrias (con una alcantarilla sobre la cañada de Irigoyen); Chacras del Norte; San Genaro (con un puente sobre la cañada «El Tronco»); Díaz; el Este y Trébol, pesos 84.707.97 moneda nacional.

Camino de El Alto a Ancasti, pesos 70.000,00 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico:

Calles de inmediato acceso a las estaciones Lecueder y Villa Valeria, pesos 2.063,78 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste:

Calle de inmediato acceso a la estación Neild, pesos 303,40 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central Argentino:

Caminos a la estación San Estanislao; calles de inmediato acceso a las estaciones Arrufó y Casares, y puente sobre la Cañada de Gómez, en el camino de Carcarañá a Totoras, pesos 2.692,78 monedaa nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud:

Camino de las estaciones Gómez, Lobería, Vela, Chapadmalal y Dionisia, y calles de inmediato acceso a las estaciones Ezpeleta, Mármol, Chapaleofú y Argerich. (Las obras de la calle de esta última estación, presupuestas en 2.542,09 pesos moneda nacional, son ampliatorias de las autorizadas por Decreto de 29 de Mayo de 1913), pesos 7.046.74 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino:

Camino de Caucete a Casuarinas (obras ampliatorias de las autorizadas por Decreto de 26 de Septiembre de 1912), pesos 38.524,51 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de doscientos cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 205.344,18 m/n.), que se autoriza invertir en las obras mencionadas, se imputará al fondo de caminos, creado por la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Claraboya en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. Nº 1695-E-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la cuenta que le ha sido presentada por la casa José Graña, por colocación de una claraboya en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Tucumán.

Teniendo en cuenta:

Que dichos trabajos han sido autorizados por Decreto de 27 de Noviembre de 1913; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta cuenta presentada por la casa José Graña, por la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Contabilidad abonar la suma de dos mil setecientos pesos moneda nacional ($ 2.700,00 m/n.), a que asciende su importe, con los fondos que obran en su poder, destinados a tal fin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de un nuevo proyecto de construcción del edificio del Colegio Nacional de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 6828-C-910. — Visto el nuevo proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, en sustitución del aprobado por Decreto de 15 de Octubre de 1913, para la construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe, y

Considerando:

Que la modificación del primitivo proyecto, que ha sido ordenada con el propósito de introducir en la construcción de ese edificio todas las economías posibles, se realiza con éxito en el nuevo que eleva la Dirección General de Arquitectura, puesto que reuniendo las condiciones indispensables para el buen funcionamiento del Colegio, se reduce el costo presupuesto de la obra con respecto del anteriormente aprobado.

Que si bien la suma que acuerda la ley para esa obra es todavía inferior al nuevo presupuesto formulado, nada obsta para que se apruebe dicho proyecto y se autorice la ejecución de la parte de él, que puede llevarse a cabo con los recursos que la ley acuerda, como se ha hecho con los edificios de los Colegios Nacionales de Dolores, el Azul y Mercedes, recientemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto formulado para la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Santa Fe, en sustitución del aprobado por Decreto de Octubre 15 de 1913, así como el respectivo presupuesto que importa la suma de cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos con tres centavos moneda nacional ($ 486.286,03 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura sacar a licitación pública la realización de esas obras.

Art. 2º El gasto que se origine durante el corriente año, en la construcción citada, hasta la concurrencia de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n.), que para ella asigna la Ley 8573, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 13, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
MANUEL MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Servicios de calefacción en el Instituto Nacional de Bacteriología.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 7712-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación privada, que ha tenido lugar el 6 de Mayo ppdo., en virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 de Octubre de 1913, para la instalación de los servicios de calefacción y agua caliente en el edificio principal del Instituto Nacional de Bacteriología, y

Considerando:

Que para ese concurso cuyas bases se establecieron de acuerdo con las indicaciones técnico médicas del Departamento Nacional de Higiene, se han tenido también en cuenta las del Director del Instituto.

Que de las propuestas obtenidas, la más económica y ventajosa es la alternativa de la Compañía Nacional de Calefacción, por la cual manteniendo los precios unitarios de su propuesta regular que era ya la más ventajosa de las presentadas, reduce aún el importe de ésta e introduce algunas mejoras en sus detalles.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licita-

tación privada y acéptase la propuesta alternativa, presentada por la Compañía Nacional de Calefacción, por la que se compromete a llevar a cabo las instalaciones de que se trata, por la suma de veinticinco mil doscientos treinta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 25,232,04 m/n.).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.—MANUEL MOYANO.— ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Contabilidad. — Exoneración de multa por demora en la entrega de botadores y vigas de pino tea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 2633-F-914. — Visto este expediente por el que los Sres. Francisco Francioni y Cía., se presentan solicitando se les exonere de la multa de $ 9.343,43 m/n., que les fué aplicada por resolución de 19 de Noviembre ppdo., por demora en la entrega de botadores y vigas de pino de tea, con destino al Depósito Central, y cuya disposición se hizo efectiva, por Decreto de fecha 11 de Diciembre de 1913, ordenando su ingreso al Consejo Nacional de Educación, conforme lo establece la Ley 4223, y

Considerando:

Que las razones que la casa recurrente aduce para gestionar la exoneración de la multa aplicada, aconsejan reconsiderar la resolución apelada, por las causas que a continuación se expresan:

1º Porque de los informes que anteceden, se desprende que la demora en la entrega de las vigas de pino de tea, fué debida a las dificultades que originó su recepción, como lo demuestra el hecho de que se haya necesitado un total de 2450 vigas para seleccionar las 309 que debían proveer;

2º Porque llamados los recurrentes, por resolución de 20 de Mayo ppdo., a que comprobaran que las vigas venidas en el vapor «Ingleside», y rechazadas por los recibidores oficiales, fueron adquiridas y aceptadas por otras empresas, con justificación del precio de venta;. acompañan las pruebas del caso, en las que consta que el material que el Gobierno rechazó y cuyo precio medio era de $ 63,33 o/s., fueron vendidas al F. C. Oeste, Empresa C. H. Walker y Cía., a don Luis Stremiz, por precios que varían entre $ 69,18 y $ 89,20 o/s.

En mérito a lo expuesto precedentemente y no habiendo la demora de que se trata ocasionado perjuicio alguno al Gobierno, es equitativo acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la resolución de fecha 19 de Noviembre de 1913, por la cual se aplica a la casa Francisco Francioni y Cía., la multa de nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres céntavos moneda nacional ($ 9.343,43 m/n.), por atraso en la entrega del material de la referencia, así como la parte pertinente del Decreto de 11 de Diciembre ppdo., que dispone la entrega de la expresada cantidad al Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a los efectos que correspondan.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de la rendición de cuentas por la Comisión de estudios del Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 5861-C-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado los documentos relativos a la rendición de cuentas presentada por el Jefe de la Comisión de Estudios de rectificación y canalización del Riachuelo, Ingeniero D. Eduardo Huergo, por gastos de instalación de oficinas, útiles, instrumentos, etc., por un valor de $ 20.000,00 m/n., de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 3 de Octubre de 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de la referencia, presentada por el Ingeniero D. Eduardo Huergo, cuyo importe asciende a la suma de veinte mil pesos ($ 20.000,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Piedras labradas para el revestimiento de las bocas-tomas, en las obras de riego del dique Neuquen y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 4667-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta y solicita a la vez, se apruebe el resultado obtenido en la licitación que ha verificado el día 5 de Mayo del corriente año, para la adjudicación de doce juegos de piedra labrada con destino al revestimiento de las bóvedas de las bocas-tomas en las obras de riego del dique Neuquen y Lago Pellegrini, que se llevan a cabo administrativamente en virtud del Decreto de 27 de Octubre de 1909.

Considerando que el acto de la referencia se ha realizado llenándose las disposiciones reglamentarias en vigor, y que del estudio de las cinco propuestas presentadas al mismo resulta más ventajosa la de los Sres. Juan Costa y Cía., en razón de su más bajo precio y estar en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la licitación respectiva.

Por esto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Contabilidad en su precedente informe,

Art. 1º Apruébase la licitación de

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación aludida y adjudícase en consecuencia, la provisión de los doce juegos de piedra labrada de que se trata, con destino a las obras a que se ha hecho mención, a los Sres. Juan Costa y Cía., por la cantidad de ocho mil quinientos veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 8.524,80 m/n.).

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Irrigación. — Postes de quebracho para alambrado de los canales de riego del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 5006-C-914. —

Considerando:

Que por Decreto de fecha 28 de Abril del corriente año, se aprobó la licitación efectuada por la Dirección General de Irrigación, para adquirir mil quinientos medios postes de quebracho, con destino al alambrado de los canales de las obras de riego del Valle de Catamarca, que se llevan a cabo administrativamente, adjudicándose su provisión a la casa José Balestrini e hijos.

Que tratándose de un gasto que importa la suma de $ 2.145 m/n., dicha aprobación debió efectuarse por Decreto en Acuerdo de Ministros, como lo hace notar precedentemente la Contaduría General de la Nación,

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, así como la adjudicación del material de que se trata, hecha a la casa José Balestrini e hijos, por la suma de dos mil cientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 2.145 m/n.).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 2º, Item 4, Partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase a la de Irrigación, para que se agregue a sus antecedentes.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Irrigación. — Pago de rollos de alambre para las obras de riego de Tinogasta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Exp. 5800-I-914. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación, por la que manifiesta que habiendo transferido la casa Duhnkrack Nellen y Cía., la representación de la marca de alambre «Sin Rival», a la casa A. H. Müller, fué ésta la que proveyó con destino a las obras de riego de Tinogasta (Catamarca), los cincuenta rollos de alambre ovalado adjudicados a la primera, en virtud del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Mayo último, solicitando, en consecuencia, se disponga la liquidación y pago de pesos 480 moneda nacional, que importa esa adquisición, a la casa proveedora.

Teniendo en cuenta que dicho material fué recibido de los nuevos representantes de conformidad a las bases y precios licitados; y atento lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Contabilidad procederá a abonar a la casa A. H. Müller la suma de ($ 480 m/n) cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, importe de los cincuenta rollos de alambre a que se ha hecho referencia, con imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 14 del Presupuesto vigente.

Publíquese, hágase saber a la Dirección de origen y pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Anulación de la licitación para proveer vapores para el servicio del Río Bermejo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 2698-H-1912. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta que la cantidad de pesos 500.000,00 moneda nacional asignada en el Presupuesto en vigor para estudios, construcción y conservación de obras, etc., en el Río Bermejo, sólo será suficiente para atender el servicio, haciendo imposible la adquisición de los vapores destinados a la navegación del citado río, en vista de lo cual corresponde anular la licitación pública verificada con tal motivo el 5 de Diciembre último, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 3 de Septiembre de 1913.

Por esto y teniendo en cuenta, además, el plan de economías que se ha impuesto el P. E., reduciendo los gastos autorizados en el Presupuesto General de la Administración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación pública verificada por la Dirección General de Obras Hidráulicas en virtud del Decreto de 3 de Septiembre de 1913, para la provisión de tres vapores y seis lanchas remolcadoras, destinadas a la navegación del Río Bermejo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, devuélvase por la misma a los proponentes los respectivos certificados de depósito, y, fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas para su conocimiento y archivo.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para construir un brete sobre el Río Uruguay.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 3985-M-914. — Visto este expediente, por el que los Sres. Medina y Silveira solicitan se les conceda el permiso correspondiente para construir un brete sobre el Río Uruguay, destinado al embarque y desembarque de haciendas, en las cercanías de Puerto Ceibo, en jurisdicción de la Provincia de Corriente.

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifestado precedentemente en el informe que antecede de la Dirección Técnica del ramo, no hay inconveniente en acceder a la ejecución de la obra solicitada, siempre que los recurrentes se ajusten estrictamente a las disposiciones que rigen esta clase de construcciones, por cuanto ella no afectará a la navegación, ni alterará el régimen hidráulico del expresado río.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los señores Medina y Silveira la autorización que solicitan para construir el brete de que se trata, en el paraje indicado, bajo las siguientes condiciones:

a) Este permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer el inmediato retiro de las instalaciones cuando lo estime conveniente o cuando ellas obstaculicen el libre tránsito por la ribera, sin que por ello tengan los recurrentes derecho a reclamo o indemnización de ningún género.

b) En la habilitación y explotación del brete, deberá entender el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para construir un brete para embarque de hacienda en Puerto Ceibo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 4818-P-914. — Visto este expediente, por el que el Sr. Eulogio Medina solicita se le conceda el permiso correspondiente para llevar a cabo la construcción de un brete, destinado al embarque de haciendas, en las proximidades de Puerto Ceibo, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Teniendo en cuenta:

Que, según lo manifestado precedentemente en el informe que antecede de la Dirección Técnica del ramo, no hay inconveniente en acceder a la ejecución de la obra solicitada, siempre que el recurrente se ajuste estrictamente a las disposiciones que rigen esta clase de construcciones, por cuanto ella no afectará a la navegación, ni alterará el régimen hidráulico del Río Uruguay.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Eulogio Medina la autorización que solicita para construir el brete de la referencia en el paraje indicado, bajo las siguientes condiciones:

a) Este permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer el inme-

diato retiro de las instalaciones cuando lo estime conveniente o cuando ellas obstaculicen el libre tránsito por la ribera, sin que por ello tenga el recurrente derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) En la habilitación y explotación del brete, deberá entender el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Empalme de las vías del puerto en Arroyo Pareja con el Ferrocarril Sud y Rosario a Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Julio 10 de 1914

Exp. 5457-P-1913. — Visto que la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 5 de Diciembre de 1912, presenta para su aprobación los planos definitivos relativos al empalme de las vías del puerto en Arroyo Pareja, con las de los Ferrocarriles Sud y Rosario a Puerto Belgrano, y

Considerando:

Que de acuerdo con la resolución de fecha 6 de Abril ppdo., que corre agregada, la Compañía recurrente acompaña el plano Nº B. 1.053 bis que ha subscripto conjuntamente con el Gerente del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, manifestando a la vez que prosigue las gestiones iniciadas ante el Ferrocarril del Sud para obtener su conformidad respecto al empalme de las vías de la estación «Puerto Militar».

Que según lo informa la Oficina Técnica respectiva, no hay inconveniente en aprobar el proyecto de empalme de la referencia, en las condiciones aconsejadas, y a las cuales ha prestado su conformidad la Compañía aludida.

Y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano número B, 1.053 bis presentado por la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca (Puerto Belgrano), relativo al empalme de las vías del puerto en Arroyo Pareja, de que es concesionaria, con las del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, bajo la expresa condición de que si, en el futuro, la práctica indica la necesidad de modificar las rasantes del Ferrocarril Extratégico o de las vías de entrada al puerto Arroyo Pareja, para efectuar el cruce a alto o bajo nivel, la Compañía recurrente queda obligada a construir dicha modificación por su exclusiva cuenta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Prolongación de la primera dársena del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 7026-P-914. — Visto el proyecto adjunto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo a la mayor longitud a darse a la primera dársena del Nuevo Puerto de la Capital, así como al cambio de ubicación de su escalera de desembarque, emplazándola en el extremo Oeste del costado Norte, y

Considerando:

Que según lo informa la Dirección Técnica correspondiente, el cambio de ubicación de la escalera de que se trata ofrecerá grandes ventajas para el desembarque de pasajeros, evitándose a la vez los inconvenientes que presentaba la ubicación antes proyectada, al libre acceso de las pequeñas embarcaciones.

Que el largo de 365 metros que se proyecta dar a los muros de la dársena, en lugar de los 359 metros establecidos en el plano aprobado, se estiman indispensable, por cuanto parte de esta longitud se verá reducida por el lugar que ocuparán con sus maniobras las embarcaciones que amarren a la escalera, lo que podría dar lugar a que la citada dársena resultara insuficiente, si se tiene en cuenta las dimensiones cada vez mayores de los buques que arriban al puerto de Buenos Aires.

Que el mayor gasto que originarán estas modificaciones, así como el de pesos 1.000,00 oro sellado, que en conjunto motivará el cambio de las instalaciones auxiliares hechas por la Empresa y que será necesario efectuar, quedará compensado con las economías que se obtendrán reduciendo en 31 metros la extensión del muro de atraque en la cabecera del último espigón, sin ocasionar perjuicio a los fines a que está destinado.

Atento lo manifestado en el informe que antecede y la conformidad prestada por la Empresa al respecto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado relativo a la prolongación de los costados de la primera Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, así como el cambio de ubicación de la escalera de desembarque y reducción del muro de atraque del último espigón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Arrendamiento de un galpón para inflamables en el puerto del Rosario.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 8268-P-1913. — Visto este expediente, por el que la Sociedad Puerto del Rosario solicita autorización para contratar con la «West India Oil Company» el arrendamiento de uno de los dos depósitos de inflamables de 80 x 25 m. construídos en la ampliación Sud de dicho puerto, y otro de tipo económico de 100 x 10 m. que se construirá en el lugar indicado en el plano acompañado, mediante el pago de pesos 4,50 oro sellado por metro cuadrado anual para el primero, y de pesos 3,00 oro sellado para el segundo, proponiendo el precio de este último con carácter provisional hasta tanto se entregue el galpón a la Compañía arrendataria.

Teniendo en cuenta:

Que no existe inconveniente en prestar la autorización que se solicita, en cuanto al galpón de inflamables, no procediendo tomar en consideración la que se refiere al de tipo económico, hasta tanto no se pronuncie el Gobierno respecto a la conveniencia de su construcción.

Que respecto a las observaciones formuladas por los Departamentos de Hacienda y Agricultura a ciertas cláusulas del contrato, las partes contratantes han aceptado las modificaciones aconsejadas en el nuevo proyecto de convenio acompañado.

Atento lo expuesto en los informes producidos, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización que solicita la Sociedad Puerto del Rosario, para contratar con la Compañía nombrada el arrendamiento de un galpón de inflamables en la ampliación Sud de dicho puerto, de 80 x 25 m., a razón de ($ 4,50 o/s) cuatro pesos con cincuenta centavos oro sellado el metro cuadrado anual, debiendo regir este arrendamiento desde el 15 de Diciembre de 1913 hasta el 31 de Diciembre de 1914, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato de fojas 21 a 23.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para construír un varadero en el Río Luján.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 10171-G-907. — Visto que don Pedro Guareschi solicita permiso para mantener y terminar la construcción de un varadero sobre la margen izquierda del Río Luján, frente al local de la Subprefectura del Tigre, y cuya ubicación se indica en el plano adjunto.

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado en las condiciones por ella aconsejado, y a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Pedro Guareschi el permiso que solicita bajo las siguientes condiciones:

a) Este permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno disponer el retiro del varadero cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo alguno, siendo bien entendido que si no lo hiciere dentro del plazo de 15 días de la notificación correspondiente, el Gobierno podrá proceder al levantamiento de las instalaciones quedando a su favor los materiales extraídos.

b) Será absolutamente prohibido al recurrente instalar casillas o construcciones fijas en la ribera sobre el terreno contiguo al varadero.

c) El señor Guareschi queda obligado al pago de la patente e impuestos que le corresepondan, y se someterá a las disposiciones vigentes, o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, debiendo entender en cuanto a la habilitación y explotación del referido varadero, el Departamento de Hacienda.

d) Las obras del varadero deberán ser inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidraulicas, a su efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Obras de ampliacin del puerto de C. del Uruguay.

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Exp. 4338-M-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el plan de los trabajos a ejecutarse durante el corriente año en la ampliación del puerto de Concepción del Uruguay, y el nuevo proyecto de obras complementarias que a su juicio es indispensable ejecutar, ascendiendo el presupuesto de estas últimas a la suma de $ 102.936,20 m/n, y

Considerando:

Que la mayor parte de las obras detalladas en el plan de trabajos acompañado, forman parte del proyecto aprobado por Decreto de 25 de Junio de 1912, cuyo presupuesto tortal asciende a $ 356.000,00. m/n, habiéndose en virtud del mismo autorizado a la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevarlo a cabo administrativamente, pero limitando los trabajos a realizarse durante ese año a la suma de $ 91.000,00. m/n, que eran los fondos disponibles.

Que las obras ampliatorias de que instruye el anexo 1, Nos. de orden 1 a 4 no incluídas en el proyecto antes aludido, y cuya aprobación ahora solicita la Dirección del ramo, son las siguientes:

a) Ampliación del muelle de cabotaje, con el dragado a su frente y reconstrucción de piedraplenes en una extensión de 69 metros.

b) Construcción de un nuevo galpón fiscal Nº 2, en la explanada frente al muelle anterior, igual al Nº 1 existente, con el fin de satisfacer las necesidades del comercio de cargas de tránsito.

Que con la ejecución de las obras ampliatorias propuestas se conseguirá dotar al puerto nombrado de todos los elementos indispensables para atender satisfactoriamente los servicios portuarios que requiere el comercio de importación y exportación siempre en aumento, debido a su extensa zona de influencia y condiciones especiales de acceso por buques de alto bordo.

Que los expresados trabajos se llevarán satisfactoriamente a cabo por administración con los elementos de que dispone la Comisión del Río Uruguay, y con los fondos asignados al efecto en el Presupuesto igevnte.

Y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar a cabo la prosecución de las obras de ampliación del referido puerto, autorizadas por Decreto de fecha 25 de Junio de 1912, de acuerdo con el plan de trabajos acompañado, y apruébase el proyecto de obras complementarias adjunto, cuyo costo se calcula en la suma de ciento dos mil novecientos treinta y seis pesos con veinte centavos ($ 102.936,20 m/n) moneda nacional, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1, Item 8, Partida 27 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Modificaciones en el elevador de granos del puerto del Rosario.

Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

Exp. 5134-P-914. — Visto este expediente por el que la Sociedad Puerto del Rosario propone la sustitución de cuatro ventanas fias del elevador de granos correspondiente a las obras de ampliación de dicho puerto, por otras tantas a dos hojas, con el objeto de asegurarle una ventilación más completa, acompañando asimismo un presupuesto que asciende a la suma de doscientos catorce pesos con setentra centavos oro sellado ($ 214,70 o/s), incluído el cinco por ciento (5 %) para gastos de dirección.

Teniendo en cuenta que, según informa la Repartición Técnica, con la modificación propuesta se obtendrá un apreciable mejoramiento en el sentido de la aereación de los cereales al permitir la fácil salida del polvo, estimándose por otra parte equitativo el presupuesto acompañado.

Atento los informes producidos y de acuerdo con el Art. 23 del contrato,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de modificación aludido, y autorízase a la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, para llevar a cabo su ejecución, de acuerdo con el Art. 23 del contrato, y dentro del presupuesto de doscientos catorce pesos con setenta centavos oro sellado, includo el cinco por ciento para gastos de dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Pago de adoquines para la pavimentación de la calle al Este de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Exp. 768-P-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que los adoquines que oportunamente se licitaron para las obras de pavimentación de la calle al Este de la

Dársena Sud, han resultado insuficientes.

Que en conocimiento de que la Comisión del camino de Capital Federal al Tigre, había contratado con los Señores Antonio Ferro e hijos una partida de ese material, lo cual no necesitó emplear en su totalidad, pues sobraban 9.906 adoquines, convino con dicha comisión, que los adquiriría directamente de dichos Señores al precio de $ 19 m/n el ciento, en que se había estipulado la provisión, y verificado ese traspaso, eleva las cuentas respectivas, y

Considerando, que el procedimiento seguido por la expresada Dirección, se justifica, dada la urgencia que existe en la terminación de dichas obras, y que esas adquisiciones se han hecho en condiciones ventajosas, bajo el punto de vista económico, pues su precio unitario es menor que el de los adoquines anteriormente licitados.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las adjuntas cuentas, a favor de los Sres. Antonio Ferro e hijos, por suministro de los materiales de que se ha hecho referencia, cuyos importes parciales ascienden a las sumas de novecientos setenta pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 970,14 m/n) y novecientos doce pesos moneda nacional, ($ 912 m/n), respectivamente, debiendo la Dirección General de Contabilidad efectuar su pago con imputación al Anexo L, Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la expresada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Nombramiento y cesantía de empleados

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.

Expedientes 5497-Y. — 5435-F. — 3146-C. — 5442-Y.—914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Irrigación: — Obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini: — Médico, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 2 del Presupuesto vigente, al Dr. Ernesto Accame.

Art. 2º Declárase cesante:

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Comisión de Estudios del Ramal de Mari Lauquen a Colonia 16 de Octubre: — Al Ayudante 1º, Bruno Nordang y Dibujante, Carlos F. Müller, a contar del 1º de Junio próximo pasado, por haber terminado su cometido.

Dirección General: — Al Ayudante de 2ª, D. Raúl V. González, por no ser necesarios sus servicios.

En la Dirección General de Irrigación: — Obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini: — Al Médico, José M. Pascual, por razones de mejor servicio.

Art. 3º Habiéndose omitido en el Decreto de 8 de Abril ppdo., de dar la antigüedad que le correspondía al Ayudante de la Dirección General de Irrigación, D. Salvador Avenia, aclárase el citado decreto en el sentido de que debe ser con antigüedad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Nombramiento y cesantía de empleados

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Expedientes 5608-F. — 5609-F. — 5612-Y. — 5713-F. — y 7004-H—914.

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Obras Hidráulicas: — Inspección del Muelle que construirá en el Riachuelo la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltd: — Inspector, al Inspector de dragado, D. Domingo Filardi, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación a los fondos que deposita la citada Compañía para gastos de Inspección.

En la Dirección General de Irrigación: — Inspección General de la Zona Norte: — Ingeniero de 2ª, en reemplazo de D. Adolfo Arcansol, que renunció, al de la misma categoría de la Comisión de Estudios de Mojotoro, Ingeniero Eduardo Arias, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, Inciso 5, Item 1, Partida 7, del Presupuesto vigente.

En la Comisión Administradora del Fondo de Caminos; Secretaría; Ayudante de 2ª, al actual interino de la misma categoría, don Enrique M. Barbosa, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación a la Ley Nº 5313; y Ayudante de 2ª, Interino, mientras dure la licencia para servicio Militar del titular D. Juan M. Saubidet y en reemplazo del anterior, a Dª María M. Rossi, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, e igual imputación.

Art. 2º Acéptase las siguientes renuncias:

En la Dirección General de Ferrocarriles: — Sección Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires: — Del Inspector de Tercera, D. Carlos A. Rossi.

Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación: — Del Calculista, Guido Ude.

En la Dirección General de Irrigación: — Inspección General de la Zona Norte: — Del Ingeniero de 2ª, don Adolfo Arcansol, quién se hizo cargo de ese puesto, para el que fué nombrado por Decreto de fecha 5 de Mayo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad, el día 15 de Julio de 1914.

Ancón Nº 353—m. 10.00 x 18.54 pesos 10.000 Edif.

Bahía Blanca Nº 2420—m. 8.66 x 18.52 pesos 6.000 Edif.

Brasil Nº 161—m. 8.66 x 23 83 pesos 24.484 Edif.

Bulnes Nº 1011,1013,1015 y 1017 — m. 19.52 x 17.00 pesos 80.000 Edif.

Colderón entre Indio y Médanos—lote 46 manz. B—m. 8.66 x 39.85 pesos 1.500.

Campana Nº 479—m. 8.66 x 18.18 pesos 4.074 Edif.

Crámer—lote 24—mts. cs. 180.37 pesos 5.411.10.

Crámer Nº 1572—m. 8.66 x 17 02 y 15.18 pesos 8.500 Edif.

Cuba Nº 2648—m. 9.52 x 39.21 pesos 12.500 Edif.

Chile Nº 2054 y 2056—m. 8.66 x 23.48 pesos 60.000 Edif.

Chubut entre Warnes y Bravard—lotes 3 y 4 (parte) manz. C—m. 8.81 x 19 00 y 15 20 pesos 8 391.02 Edif.

Dante y Escalada—lote 5 manz. 20—mide en los costados m. 8.66 —10 92—24.13 y 17.48 pesos 4 083.40.

Figueroa Nº 984—mide en el frente m. 8.64—7 03 de contrafrente x 16.96 pesos 13.000 Edif.

Flores Nº 4212—m. 8.66 x 14.92 pesos 13 000 Edif.

Flores Nº 47—m. 8.66 x 39.39 y 37.52 pesos 25.000 Edif.

Gazcón Nº 1227—m. 8.75 x 38.25 pesos 15.918 75 Edif. (mitad indivisa).

Helguera Nº 762—m. 6.50 x 27.30 pesos 7.197 Edif.

Lafuente Nº 64 — m. 8.66 x 30.31; Cuenca Nº 76 y 92 esq. Yerbal Nº 3210 — m. 19.05 x 43.30 todo en pesos 32.000 Edif.

Larrazábal Nº 1473 al 1477 — lote 3 manz. D—m. 8.66 x 35.59 pesos 5.305.40 (terr. sin Edif.

Lavalle Nº 1672—m. 9.09 x 60.62 pesos 155.000 Edif.

Núñez entre Medeiros y Constituyentes —lote 41 y 40 manz. A — m. 17 32 x 45.84 pesos 3.000.

San Eduardo Nº 3290 esq. Campana—m. 18.18 x 17.32 pesos 12.000 Edif.

Av. San Martín entre Nazca y Terrada —lote 4 manz. 43 — mide en los costados m. 8.66 10.47—28 55 y 22.67 pesos 4.287.95.

Timbó entre Caracas Gavilán— lote 33 manz. 2 — m. 8.66 x 24 02; Gavilán esq Timbó —lote 12 manz. 16 — m. 15.36 x 17 32 todo en pesos 2.820.

Valentín Gómez Nº 3629 y 3631 — m. 9 25 x 17.32 pesos 40.000 Edif.

Vías del F. C. C. A. (Parroquia de Belgrano) mts. cs. 289.44 pesos 5.700.

GOBERNACIONES

Río Negro

Colonia General Roca—parte de la chacra 204 H. 13 A. 78 C. 10 pesos 9.000.

Pampa Central

Sección 9 — fracc. B parte del lote 23 chacras 71 y 72 H. 200 pesos 12.000.

Resumen:

Capital fincas	28	en $	559.172.62
Gobernaciones	2	en $	21.000 00
Total fincas	30	en $	580.172 62

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3900

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

NOMBRAMIENTO. — PASES. — RETIRO. — VISTA DE CAUSA.

Nombramiento:

Buenos Aires, Junio 20 de 1914.—De acuerdo con el Art. 38, Capítulo V, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Presidente del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Señor General de División D. Rosendo M. Fraga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Julio 14 de 1914.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la 3ª División del Gabinete Militar, el Mayor D. Emilio de Ipola, de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Capital Federal, Julio 14 de 1914.—Vista la presente solicitud y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 4 de Caballería de Línea «Coraceros General Lavalle», el Teniente 1º D. Justo Zalazar Collado, del Distrito Militar Nº 43 y en su reemplazo, pase a este Distrito, el Teniente D. Alfredro García Peñaloza, del Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Retiro:

Capital Federal, Julio 8 de 1914.—Vista la precedente solicitud y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 1º de Junio ppdo., al Cabo 1º Maestro de Banda de Guerra del Regimiento 7 de Infantería de Línea, Eduardo Rodríguez, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a dieciséis años, tres meses y diez días.

Artículo 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Justicia Militar:

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 20 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Francisco Montiel, perteneciente a la Escolta de la 1ª Región Militar, acusado de delito en el desempeño de cargo.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte
Boletín Militar

Nº. 804

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

ASIGNACIÓN DEL SUPLEMENTO DE MONTURA E INDEMNIZACIÓN DE CABALLO.—SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DEL S. D. DE FECHA 8 DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO.— CORREAJES DE CUERO AMARILLO.—SE DETERMINA LA PREPARACIÓN CON QUE DEBEN LUBRIFICARSE

Asignación del suplemento de montura e indemnización de caballo.— Se modifica el artículo 2º del S. D. de fecha 8 de Enero del corriente año.

Buenos Aires, junio 30 de 1914.—Vista la precedente nota de la Intendencia de Guerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 2º del S. D. de fecha 8 de Enero del corriente año inserto en el Boletín Militar Nº 3754, 1ª Parte, en la siguiente forma: Los cuerpos e institutos remitirán directamente a la Inspección General de Remonta del uno al cinco de cada mes las planillas especiales nominales de los jefes y oficiales considerados plazas montadas que posean caballos de silla en propiedad o de propiedad particular utilizados en el servicio e inscriptos en la Inspección de Remonta a efecto de que esta repartición preste su conformidad remitiéndolas a la Intendencia de Guerra para su liquidación, debiendo la Inspección de Remonta devolver directamente las que fueren observadas.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Correajes de cuero amarillo.—Se determina la preparación con que deben lubrificarse:

Capital Federal, Julio 7 de 1914.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La lubrificación de los correajes de cuero amarillo que usa el ejército, se hará con exclusión de toda otra preparación, con la que proveerá la Dirección General de Arsenales de Guerra y cuyo costo es $ 1,10 el kilo.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011572-C-909 —Julio 13 de 1914.—Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que no obstante todo lo actuado en este expediente la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 2 de Mayo último,

SE RESUELVE:

1º Fijar un último plazo de 10 días a

la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para que dé cumplimiento a la resolución de fecha 2 de Mayo ppdo. bajo apercibimiento de considerar como una nueva infracción cada día que pase sin haber cumplido con lo en ella estipulado.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 17 DE JULIO DE 1914

Boletín Oficial	.... $	438 90
Boletín Judicial	.... »	1193 10
	$	1632 00

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes......	»	0.50
Semestre...............................	»	6.00
Año....................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas de la Sociedad Comptoir General de Bijouterie a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 5 p. m. en el local de la calle Sarmiento 487, 4º piso, escritorio 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913 a 1914.

2º Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido, de dos Directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado por la convocatoria. — El Secretario.

13 Junio Nº 570 -v-30 junio.

Banco de Castilla y Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la sexta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en nuestro local social, Chacabuco 82, el día 31 del corriente a las 3 y 30 pasado meridiano, debiendo tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913 a 1914 y aprobación del reparto de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de esta Asamblea puedan firmar el acta de la misma.

3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en sustitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, doctor Manuel Gálvez y José Horta, que han terminado su mandato.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año, en sustitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanova. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1914. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

16 Julio — Nº 849-v-31 julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Chacabuco 151

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 del próximo mes de Agosto, a las 10 pasado meridiano, en el local de la sociedad, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del convenio celebrado por el directorio con la casa Winkler Fallert y Cía., y con el señor Carlos Winkler, sobre liquidación de las cuentas pendientes entre esta Empresa y dichos señores.

2º Aprobación de la rescición del contrato entre esta Empresa y el señor Carlos Winkler, para dirigir los talleres de la misma; y

3º Aprobación del desistimiento de la subscripción de siete acciones hechas por el señor Carlos Winkler, como consecuencia de esa liquidación de cuentas y en razón de la salida de la Empresa que se acuerda con dicho señor.

Los accionistas podrán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día anterior al de la Asamblea para obtener su boleta de entrada y ésta, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se celebrará con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1914. — El secretario.

16 Julio — Nº 847-v-5 agosto.

«Unión Comerciantes»

Compañía de Seguros

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 8 del actual, convoca a los señores accionistas, para celebrar asamblea general ordinaria el 30 del corriente, a las 3,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 783, 2º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Laureano Aller, don Mariano López, don Galo Llorente, don Ubaldo García y don Florentino A. Puelles; elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Félix Fernández y don Manuel A. García, todos por terminación de su mandato y elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores don Juan F. Díaz y don Edmundo Hermann, respectivamente.

3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas, y sus resoluciones, obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes, — El Directorio.

14 Julio. — Nº 831-v-30 julio.

«Hecto»

Sociedad Anónima

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores accionistas la asamblea convocada para el 8 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, a las 9 p. m., del 24 del corriente, en el domicilio social, Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores Pedro Horta, doctor Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bassa, y Antonio Piñeiro. Rectificación del nombramiento del Vocal señor Julián Fejeiro.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

14 Julio. — Nº 832-v-24 julio.

«Margherita di Savoia»

Sociedad Femenil de S. M. e Instrucción Infantil

Independencia 2540

Las socias son convocadas en Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 19 del corriente a las 3 p. m.

Habrá «quorum» con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La Orden del día está expuesta en la Secretaría.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — La Secretaria.

16 Julio Nº 841-v-18 julio.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Lectura del Acta de esta Asamblea y designación de dos Accionistas para subscribirla.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

17 de Julio. Nº 856-v-31 julio.

Sociedad Colonia Italiana

555 Paraná

Comunicamos a los señores Socios que el Domingo 19 del corriente, a las 9 ant., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del primer semestre, con la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas.

2º Relación administrativa.

3º Relación escolar.

4º Nombramiento de socios beneméritos de los señores Agustín Diorio, César Rovara, Pedro Piccetti, Rafael Longobuco.

5º Propuesta de la Comisión revisadora de cuentas para cancelar la deuda de la escuela.

6º Nombrar dos socios para firmar el acta.

7º Nombar 12 Suplentes Consejeros.

8º Propuestas.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — B. Gerosa, Gerente.

14 Julio Nº 826-v-18 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18, Inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Nombramiento de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del Art. 18, Inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 29 del corriente mes de Julio a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.—El Secretario.

14 Julio. — Nº 821-v-30 julio.

Marina Mercante Argentina

Primera Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores por tres años, 1 por dos años, y 1 por un año; elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositen en las Oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 295-97, sus acciones, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El secretario.

15 Julio — Nº 836-v-31 julio.

Compañía de Tierras «El Porvenir»
Sociedad anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 del actual a las 3 p. m., en su local calle Brasil Nº 731, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al Cuarto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1914.
2º Confirmación del nombramiento de un vocal en reemplazo de otro que renunció.
3º Elección de síndico, en reemplazo del saliente, que puede ser reelecto.
4º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Presidente.

3 Julio Nº 732-v-22 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso) el 31 de Julio de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. Su aprobación.
2º. Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos Suplentes, de Síndico y de Suplente.
3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 29 se recuerda a los señores Accionistas, que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría, sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

3 Julio. — Nº 739-v-24 julio.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Florida 22
Asamblea General del 29 de Julio de 1914, a las 6 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.
3º Elección de Síndico.
4º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1914. — Carlos Burmeister, Secretario.

4 Julio. — Nº 745-v-28 julio.

Banco Porteño

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 5 p. m., en el local del Banco, Chacabuco 78, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2º. Nombramiento de un Director General, un Consejero Titular y Síndico Titular y Suplente, los dos primeros por dos años y los restantes para el ejercicio que vence el 30 de Abril de 1915.
3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar 3 días antes, sus acciones en la caja del Banco. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Director General.

3 Julio — Nº 736-v-21 julio.

«La Marianita»
Sociedad anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Julio próximo, a las 2 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 330, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Director.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Director.

3 Julio Nº 734-v-18 julio.

Banco Sud América

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio a las 3 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1354, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y Memoria del ejercicio vencido.
2º Integración del Directorio por renuncia del Presidente, un Director y dos suplentes.
3º Aumento del Directorio a cinco miembros titulares, nombrándose al efecto los dos directores restantes.

Art. 25—Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte a la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con 3 días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — El Director.

30 Junio Nº 709-v-18 julio.

«La Rural de Buenos Aires»
Sociedad Anónima Mutua de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del 1er. Ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores y cinco suplentes, de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los socios accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones, (artículo 31 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, desde el día 11 de Julio. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1914. — El Gerente.

6 Julio Nº 762-v-21 julio.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corrientes mes de Julio, a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo último, e informe del Síndico.
2º Consideraciones generales sobre la marcha de la Sociedad y autorización para llevar a cabo una negociación financiera (Art. 4º de los Estatutos) con o sin garantía real.
3º Elección de un Director titular en sustitución del señor Alfredo L. Pignone, que terminó su mandato y un suplente por renuncia del señor Lorenzo Raggio.
4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recomienda a los señores accionistas la observación de los Arts. 36, 37 y 40 de los Estatutos, referentes al depósito de sus acciones, o certificados, en la Caja de la Sociedad, que deberá efectuarse, cuando menos, con anticipación de dos días al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Secretario.

1º Julio Nº 716 -v-18 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 27ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los Señores Accionistas se sirvan recojer, a partir del 10 del corriente en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1913—1914. — Buenos Aires, 1º de julio de 1914. — La Comisión Directiva.

2 Julio — Nº 727-v-20 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 25 de Julio de 1914, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 8º Ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.
2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo, y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección por un año de un Miembro titular del Directorio, y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de Síndico titular, Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.
4º Remuneración del Síndico.
5º Autorizar al Directorio a disponer del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de pesos 1.380.000 oro sellado, para con ella llevar a cabo en la época y condiciones que considere más conveniente: o la distribución a los tenedores de acciones ordinarias, de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por cada acción ordinaria actual, o bien la entrega a los mismos de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por dos de las acciones ordinarias actuales efectuando el traspaso y la aplicación de la suma equivalente al valor de esas acciones distribuídas a la Cuenta Capital, y resolver también todas las demás cuestiones relativas a la equitativa distribución y asignación de la parte del Fondo de Reserva especial de que se va a disponer, de conformidad con el Estatuto y la ley.
6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el artículo 30 de los Estatutos, deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Doctor Ernesto Budín, Secretario.

4 Julio. — Nº 742-v-25 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531, altos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe de la comisión directiva y el Balance del Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.
2º Elección de un Director Titular y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas, se sirvan recojer, a partir del 10 del corriente en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico de 1913—1914. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — La Comisión Directiva.

2 Julio — Nº 726-v-20 julio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 3 del corriente, por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el 29 de Julio de 1914, en la calle Maipú Nº 259, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) La elección de tres directores titulares en reemplazo de directores que han renunciado.
(2) Elección de un director suplente.
(3) La aprobación de la Administración del Directorio desde la última Asamblea General hasta la fecha.

NOTA: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea.

OTRA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

6 Julio Nº 761-v-27 julio.

«La Mundial»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 27 de Julio del corriente año, a las nueve y media de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Tercer Ejercicio.
3º Aprobación de la distribución de utilidades.
4º Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores David Costaguta y Elbio A. Coelho, que terminan su mandato.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. J. Coelho y M. Martínez Pérez, que terminan su mandato. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Joaquín Gorina, Director General.

Nota. — Copia del Art. 23 de los Estatutos: — «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

8 Julio. — Nº 784-v-27 julio.

«Nuova XX Settembre 1870»

Sociedad Italiana de S. M

Se convoca los socios para la Asamblea Ordinaria del segundo trimestre 1914 para el Domingo 19 de Julio, a las 9 y 1/2 ant., en el local social Bustamante Nº 563.

En caso de no formar «quórum», en tal fecha, la Asamblea se efectuará el Domingo sucesivo 26 del corriente, a la misma hora.

La orden del día en la Secretaría. —p. el Secretario: César Marcuxcci.

16 Julio. — Nº 843-v-18 julio.

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Julio próximo, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 466, con la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º. Elección de 3 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.

3º. Elección de Síndico y Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes, en la Caja de la Sociedad, Cangallo 466. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1914. — El Directorio.

3 Julio — Nº 735-v-20 julio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 430

2ª Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 29 y 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará el día 22 de Julio a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1913. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 18 de Julio de 1914. También se hace presente que esta asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — El Directorio.

8 Julio. — Nº 787-v-22 julio.

«El Quebracho»
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, para el día 27 de Junio de 1914, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance correspondientes a la liquidación de la sociedad.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos, diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión liquidadora.

13 Junio. — Nº 567-v-27 junio.

«The Economy Limited»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Martes 28 de Julio de 1914 a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1439, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del 4º Ejercicio Social: Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan C. Rodríguez y Luciano Vittoni, y de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Artc. 23 de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Julio, y retirar su entrada correspondiente. — El Secretario.

10 Julio Nº 801 -v-28 julio.

«La Hispano Argentina»
Compañía de Seguros
Convocatoria

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

El Directorio de ésta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 8 del corriente, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual a las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 24 Ejercicio de la Compañía, cerrado al 30 de Junio próximo pasado y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor José María Carrera, don Cayetano Sánchez, don Elías Romero, don Manuel G. Llamazares, don Antonio Villamil y don Francisco Gutiérrez; dos Directores Suplentes por dos años, en sustitución de los señores doctor Lorenzo V. Ruíz y don Manuel Mercado y Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñón y don Martín H. Berraondo.

3º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — El Gerente.

10 Julio Nº 800 -v-31 julio.

Compañía Aurífera Argentino Peruana
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaia que tendrá lugar el 28 de Julio de 1914 en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

Resolución respecto de la garantía pedida por la Compañía Arrendataria.

Se avisa a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, a más tardar, con tres días de anticipación. Julio de 1914. — El Directorio.

10 Julio Nº 797 -v-28 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887 — Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVII, Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Landó, y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico, y un Síndico Suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelejibles.

3º Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina, Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya los tengan depositados, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — El Secretario.

11 de Julio Nº 805-v-30 julio.

Banco Agrícola-Comercial Argentino
(En liquidación)
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que determina el Artículo 52 de los Estatutos Sociales, para la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 7 del corriente, por el Síndico Liquidador de la Sociedad que subscribe, se cita en segunda convocatoria, a los Señores Accionistas, para la Asamblea que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Julio, a las 9 p. m., en local de la calle Lavalle 1431, de esta Capital.

Se previene a los Señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 53 de los Estatutos Sociales, esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas presentes, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tratar sobre la renuncia presentada por el Señor Luis Ardite Rocha, de miembro de la Comisión Liquidadora y en caso de ser aceptada, procederse a la elección de un substituto.

2º En cumplimiento del Artículo 104 de los Estatutos Sociales, procederse a la elección de otros dos miembros para integrar la Comisión Liquidadora, puestos no llenados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de Marzo ppdo.

3º Fijación de emolumentos para cada uno de los miembros de la Comisión Liquidadora.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55 de los Estatutos Sociales, se previene a los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, calle Lavalle 1346, departamento 4, de 1 a 3 p. m., todos los días hábiles, hasta el día 20 de Julio de 1914. — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — Guillermo González, Síndico Liquidador.

11 Julio. — Nº 809-v-23 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 31 del corriente a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Lectura de la memoria, presentación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Enrique Udaondo, Ernesto Mapelli y Luis Molteni, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor Mario Gorostarzu y don Luis Martín que también cesan en sus funciones.

Designación de dos accionistas para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — Daniel A. Solanas, director secretario.

11 Julio — Nº 803-v-31 julio.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Extraordinaria
1ª Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes corriente de Julio, en el local de la Sociedad Unione Operai Italiana, calle Sarmiento Nº 1374, a las 4 p. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la presentación a los Tribunales de Comercio, hecha por el Consejo de Administración, pidiendo convocatoria de acreedores de la Sociedad.

2º Autorización al mismo, para celebrar arreglos con los acreedores.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los Artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1914. — El Directorio.

2 Julio — Nº 728-v-20 julio.

«La Cooperativa Italiana»

Cooperativa Limitada

Sociedad Anónima

Aristóbulo del Valle y Martín Rodríguez

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Julio, a las 9 p. m., en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani», calle Sarmiento número 1374, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del balance de la sociedad.

2º Resolver sobre la continuación de la sociedad o su disolución y liquidación.

3º Renuncia colectiva del Consejo de administración y nombramiento del nuevo.

4º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, deben de depositar sus acciones en el escritorio, calle Talcahuano Nº 123, antes del día 25 del corriente mes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — José Toppi, secretario.

13 Julio.—Nº 815-v-29 julio.

Compañía Franco-argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de 1914, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de un Director.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, es necesario que hayan sido depositadas las acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio de 1914.—El Directorio.

13 Julio. — Nº 820-v-30 julio.

The Smithfild y Argentine Meat C°. Ltd.

BUENOS AIRES, SARMIENTO N° 459—CASA MATRIZ, 58 WEST SMITHFIELD, LONDRES

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 Abril de 1913

Balance General al 31 de Diciembre de 1913, Casa Matriz

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas efectuada en Londres, el 17 de Junio de 1914

ACTIVO		$ o/s
Capital invertido en Fábricas, edificios, Instalaciones y maquinarias según Balance al 31 de Diciembre de 1912........ $	998444 26	
Capital invertido durante el año........................ »	48411 22	1046855 48
Terrenos según valuación....................................		281232 92
Instalaciones y Hacienda en Copiapó		70965 03
Materiales, herramientas, otros artículos en Almacén y en Tránsito		275511 18
Muebles y Utiles en Londres y Argentina......................		8970 05
Acciones Cooperativa Telefónica............................		189 02
Haciendas y productos varios en depósito y en tránsito »	1006111 47	
Menos: por anticipos recibidos sobre Embarques...... »	473292 29	532819 18
Varios Deudores en Londres y Argentina......................		130597 40
Depósitos y seguros..		340 18
Caja y Bancos..		394001 92
Ganancias y Pérdidas.................................. $	201077 81	
Gastos y Comisión s/ emisión de Acciones.......... »	39956 43	
	241034 24	
Menos: Reserva General.............................. »	137382 27	103651 97
		2845134 33

PASIVO

Capital Autorizado..	$ 1764000 —	
Capital Emitido..		1638000 —
Letras a pagar..		599670 01
Dividendos Impagos..		519 04
Varios Acreedores Londres y Argentina....................		174721 58
Cuenta Reserva Terrenos:.......................... »	168451 12	
Cuenta Reserva Depreciación de Edificios y Maquinarias.. »	72943 42	
Cuenta Reserva Seguros................................ »	35280 —	276674 54
Giros en Descubierto en la Argentina....................		155149 16
		2845134 33

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Saldo de la Cuenta Explotación....:..............................	177027 58
Honorarios del Directorio en Londres..............................	5040 —
Honorarios del Directorio Local....................................	1260 —
Honorarios a los Interventores......................................	333 90
Alquileres y Sueldos..	10473 69
Gastos de impresión, papelería, correspondencia y General..........	1457 23
Impuestos Internos..	7508 46
	203100 86
HABER	
Saldo del año finalizado el 31 de Diciembre 1912....................	1934 60
Derechos de Transferencia..	88 45
Saldo al Balance General..	201077 81
	203100 86

Buenos Aires, 6 de Julio de 1914

Thomás Lloyd, director residente y síndico. — E. D. Greenwood, contador.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 870-v-18 julio.

Banco Suizo Sudamericano

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en Zurich (Suiza)

Autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Diciembre de 1912.

Oficina en esta Capital: Cangallo 336

Capital autorizado..... Frs 20000000 —
Capital integrado....... » 10000000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Junio de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja:		
En efectivo....	20416 35	438774 73
En el Clearing.	323428 92	1280544 43
En otros Bancos	5833 78	102793 21
Préstamos......	105233 52	7906085 22
Varias cuentas..	4430254 43	1442522 14
	4885167 —	11170719 73

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina....	2000000 —	
Depósitos......	144537 27	3271231 66
Varias cuentas.	2740629 73	7899488 07
	4885167 —	11170719 73

Buenos Aires, el 30 de Junio de 1914

S. Hugenin, Julio Isely, gerentes

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 877-v-18 julio.

COMPAÑÍA CINEMATOGRÁFICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Lda.

Alsina 1368 al 1374 — Buenos Aires

Reconocida por Decreto del 12 de Noviembre de 1912

Capital autorizado..... $ c/l 500000 —
Capital subscripto..... » » 100000 —
Capital realizado..... » » 97850 —
Fondo de reserva..... » » 6800 —

Primer ejercicio Balance general al 28 de Febrero de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 22 de Junio de 1914

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l
Acciones......		400000 —
Accionistas.....	24350 —	
Menos: importe de las cuotas a cobrar de las acciones caducadas........	22200 —	2150 —
Caja		2598 13
Películas.......	258075 60	
Menos: desvalorizacion......	48285 51	209790 09
Mercaderías en maquinarias y accesorios....		5934 12
Muebles y útiles	8037 49	
Menos: desvalorización 10%.	803 74	7233 75
Documentos a cobrar.......	23805 59	
Menos: rebaja por dudosos..	7406 10	16399 49
Imprenta.......	1888 89	
Menos: desvalorización	188 88	1700 01
Bancos		8431 03
Cuentas a cobrar	65669 88	
Menos: rebaja por dudosos.	19321 82	46348 06
Sucursal Montevideo.......		312 —
		700896 68

PASIVO	$ c/l
Capital	500000 —
Documentos a pagar.......	50501 85
A. F. Gómez y Cía. cuenta de adquisición	80000 —
Cuentas a pagar............	16208 26
Fondo de reserva: importe de las cuotas cobradas de las acciones caducas......	6800 —
Ganancias y pérdidas utilidad líquida.	47386 57
	700896 68

Fernando Sanjurjo, vicepresidente. —A. F. Gómez, director gerente.—Eduardo A. Porcel, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

ACTIVO		$ c/l
Ganancias y pérdidas saldo de esta cuenta..........		9278 85
Sueldos y alquileres........		56930 79
Gastos generales, saldo de esta cuenta..	68170 62	
Llave de la casa	35000 —	103170 62
Muebles y útiles...........		803 74
Imprenta....................		188 88
Cuentas a cobrar...........		19321 82
Documentos a cobrar.......		7406 10
Intereses y descuentos......		7968 25
Comisiones.................		9466 21
Películas		48285 51
Guías de F. G.............		3254 97
Propaganda		1778 56
Ganancias y pérdidas.......		47386 57
		315240 87

PASIVO	$ c/l
Alquiler de películas.......	315240 87
	315240 87

Fernando Sanjurjo, vicepresidente.— A. F. Gómez, director gerente.—Eduardo A. Porcel, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 871-v-18 julio.

Argentinisches Wochen & Tageblatt

Sociedad Anónima

— 307 Tucumán 309 — Buenos Aires —

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación, Mayo 17 de 1914

Capital autorizado y realizado $ 50000 —
Obligaciones emitidas........ » 50000 —

Balance correspondiente al 30 de Abril de 1914

10° Ejercicio del 3er. período, 1913/14

Aprobado en la Asamblea General del 28 de Junio de 1914, sin modificación

ACTIVO		$ m/n.
Caja y depósitos en Bancos	16235 09	
Acciones rescatadas........	1000 —	
Casa Tucumán 307/09.......	53394 05	
Existencia en general........	36003 38	106632 52
Varios subscriptores y avisadores........	31880 58	
Varios deudores	891 66	32772 24
		139404 76

PASIVO		$ m/n.
Obligaciones hipotecarias....	37500 —	
Intereses sobre obligaciones .	2880 —	
Dividendos a pagar.........	4341 —	
Vencimientos ..	1549 70	
Cuentas a pagar	47 43	
Varios acreedores..........	50 40	
Pagos anticipados	8713 86	55082 39
Capital	50000 —	
Reservas.......	27952 11	77952 11
		133034 50
Utilidades netas...........		6370 26
		139404 76

Buenos Aires, Junio 28 de 1914

G. Koellner, presidente. — Th. Landolt, síndico.

Cuenta Ganancias y Pérdidas

—— EJERCICIO 1913/14 ——

DEBE		$ m/n
A 7 % dividendo a los accionistas.....	3500 —	
» Repartición especial s/artículo 14 de los estatutos.	1125 —	4625 —
Saldo a pesar al ejercicio 1914 1915........		1745 26
		6370 26

HABER	$ m/n
Saldo......................	6370 26
	6370 26

Buenos Aires, Junio 28 de 1914

G. Koellner, presidente. — Th. Landolt, síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 853-v-18 julio.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Viñedos del Sud a Asamblea Extraordinaria para el día 18 del corriente mes a las 2 p. m., en el local Social Calle Rivadavia 1255, con el objeto de autorizar la presentación a los Tribunales solicitando convocatoria de acreedores y cualquier otra medida necesaria a fin de llevar a cabo la liquidación acordada en la Asamblea anterior. De acuerdo con los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

1° Julio N° 724-v-18 julio.

Cooperativa «El Hogar Obrero»

Bolívar 1864

Buenos Aires, Julio .. de 1914.

1a Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, Bolívar 1864, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Informe del directorio y balance.

2o Elección de dos directores titulares y tres suplentes, por un período de 6 meses.

3o Fijación de la garantía de los directores (artículo 339 del Código de Comercio.

4o Remuneración correspondiente al síndico (artículo 341 del Código de Comercio).

5o Designación de dos socios para firmar al acta. — El secretario.

16 Julio — No 848-v-29 julio.

Sociedad «Unione Operai Italiani»

Sarmiento 1374

Cítanse a los señores Socios de la Sociedad Unione Operai Italiani, Sarmiento 1374, para la Asamblea Ordinaria Primer Semestre que tendrá lugar el 19 del corriente a la una p. m., como lo establece el Reglamento Social en su artículo 145, párrafo 2o.

Orden del día:

1o Lectura y abrobación de la Rendición de cuentas del Primer Semestre 1914.

2o Nombramiento de dos Socios para firmar el acta.

3o Discusión del Art. 139 hoy 4 párrafo B.

4o Elecciones de 19 Consejales, 18 por un año y 1 por seis meses

Buenos Aires, julio 15 de 1914. — El Gerente.

16 Julio No 842 -v-18 julio.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de S. M.

Asamblea Ordinaria

1a Convocatoria

Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria, el día 19 de Julio de 1914, a las dos p. m., en su local Chile 1567.

Orden del día:

Rendición de cuentas segundo trimestre 1914.

Relación de la Presidencia.

Elección de ocho Consejales suplentes.

Propuesta Alcali. Supresión de la tasa de entrada de los asociados desde los 40 años.

Nombramiento de dos Socios que firmarán el acta.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1914. — Enrique De Cesare, Gerente.

14 Julio. — No 827-v-18 julio.

Banco Proveedor del Río de la Plata

— Sarmiento 757 —

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado........	$	1500000 —
Capital subscripto.........	»	1366200 —
Capital realizado..........	»	1357110 —

Balance semestral de saldos al 28 de Febrero de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones....................	133200 —
Accionistas.................	9690 —
Caja y Bancos..	55680 91
Obligaciones a cobrar.......	1312917 64
Instalaciones...............	43534 49
Muebles y útiles............	22186 69
Iniciadores	97560 —
Valores en custodia	134280 —
Valores en garantía.........	1740 —
Gastos generales............	83548 62
Terrenos La Plata..........	100484 48
Terrenos Belgrano	1266080 48
Terrenos Estomba...........	16424 70
Diversos....................	276557 53
	3553885 60

HABER	$ m/n
Capital......................	1500000 —
Fondo de previsión..........	295907 20
Fondo de reserva	76814 80
Obligaciones a pagar........	175000 —
Depósitos a plazo fijo......	232610 46
Depositantes de valores.....	136020 —
Dividendos	75795 66
Bonos en circulación..	1377 78
Cheques en circulación......	26319 37
Comisión sobre Cheques...	17539 54
Comisión de Agencias......	23565 16
Intereses y descuentos......	31273 21
Primas reembolsables.......	75333 75
Hipotecas...................	620724 24
Caja de ahorros de empleados..................	12477 75
Diversos	553126 68
	3553885 60

Gmo. Arning (hijo), presidente.—A. Villalla, gerente.—Julio G. Feltscher, contador.—P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 846-v-18 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, cítase por segunda vez a los accionistas de la sociedad Comptoir General de Bijouterie, a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local calle Sarmiento 487, 4o piso, escritorios 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1913 - 1914.

2o Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido; de dos Directores suplentes, de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — La Asamblea se celebrará con el capital que concurra (artículo 33 de los Estatutos), y los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El secretario.

7 Julio — No 782-v-18 julio.

Sociedad Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VIII ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.

2o Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3o Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 28 de Julio de 1914, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio de 1914 .— El Contador.

15 Julio. No 838-v-31 julio.

BANCO DEL COMERCIO

— 229 San Martín 233 — — Buenos Aires —

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909

Capital autorizado $ 5.000.000 m/l. dividido en diez serie de 25.000 acciones cada una, de $ m/l. 20 cada acción

Capital subscripto comprendiendo las series 1a a 10a $ 5.000.000 m/l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1914

DÉBITO			$ o/s	$ m/n
Existencia:				
Caja	$	199705 82		
Depósitos en otros Bancos..........	»	717935 76		917641 58
Títulos de renta (Valor efectivo)........				328 40
Inmuebles................................				1217142 31
Mobiliario...............................				55623 19
Préstamos garantidos y con caución.......				674914 24
Cuentas corrientes (Deudores)............				223254 39
Valores descontados......................				4075325 48
Varios...................................			31437 67	305083 53
Valores en depósito......................			131132 —	4749166 73
Corresponsales en el Exterior............			2411 04	
			164980 71	12218479 85
CRÉDITO				
Capital realizado........................				5000000 —
Fondo de reserva..................	$	245245 96		
Fondo de previsión................	»	54754 04		300000 —
Cuentas corrientes y depósitos a plazo........				1344535 05
Fondo amortizante de certificados de ahorro....				187535 87
Varios...................................			33848 71	117419 12
Depósitos en custodia (Valor nominal)........			61740 —	3871404 80
Depósito en garantía (Valor nominal).........			69392 —	575000 —
Intereses y comisiones...................				288184 45
Alquileres...............................				26472 15
Valores a cobrar por cuenta ajena........				302761 93
Fondo garantía de cartera................				205166 48
			164980 71	12218479 85

Buenos Aires, 2 de Julio de 1914

E. Rodríguez Lubary, vicepresidente.— C. Perrone, contador.— Cinna Malpeli, gerente. — Vo. Bo.: José M. Bidau, síndico

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 855-v-20 julio.

«La Unión»

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

2a Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1914, a las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1914.

2o Elección de dos Directores, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3o Designación de dos Accionsitas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

14 Julio. — No 830-v-27 julio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Julio, a las 4 p. m., en su local social, 25 de Mayo 696, (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo, y distribución de las utilidades.

2o Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3o Elección de Síndico y suplente.

4o Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.

Siendo esta la segunda convocatoria, y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Gerente.

14 Julio. — No 829-v-23 julio.

Sociedad Nacional de Farmacia

De acuerdo con los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se cita a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 2527, el día 23 del corriente, a las 8 y 30 pasado meridiano.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura de la memoria del Presidente.

3o Lectura del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4o Lectura del Balance General de Caja.

5o Elecciones.

6o Resolución de los otros asuntos que constituyen la orden del día.

7o Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El secretario.

16 Julio — No 844-v-23 julio.

Banco Gremial de Buenos Aires

EN LIQUIDACION

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Bmé. Mitre 966 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. del 8 de Mayo de 1913.

Capital inicial.... 1ª Serie $ m/n	500000	—
» subscripto » » » »	164600	—
» cobrado.. » » » »	43420	—

Balance mensual al día 30 de Junio de 1914.

ACTIVO	$ m/n.	
—	—	
Fundación................	11400	35
Muebles y Utiles	2456	90
Corresp. del Exterior.... ...	2	75
Instalaciones..............	2417	10
Publicidad.................	59	50
Alquileres.................	6983	25
Valores Descontados	2320	—
Acciones...................	164600	—
Sueldos....................	14170	—
Acciones en Depósito.......	50300	—
Corretajes.................	18	—
Comisión Organizadora......	3950	—
Mercaderías en Depósito....	2201	—
Caja.......................	151	51
Cuentas Corrientes.........	2700	45
Gastos Generales...........	1932	09
	265712	91

PASIVO	$ m/n	
—	—	
Intereses..................	70	45
Descuentos.................	485	67
Almacenaje.................	549	43
Revisación.................	220	13
Comisiones.................	141	58
Seguros....................	4	57
Capital subscripto.........	164600	—
Cambios	5	48
Depositantes de Acciones ...	50300	—
Capital Cobrado............	43420	—
Caja de Ahorros............	99	—
Depositantes de Mercaderías.	2201	—
Débitos a Pagar............	3615	60
	265712	91

Buenos Aires, .. de Julio de 1914.

Celestino Piñeyro, presidente.—José M. Somoza, gerente.—José M. Somoza, contador.—A. R. Warley, síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 863-v-18 julio

LAS VEGAS

Sociedad Anónima Ganadera

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

Balance mensual al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	
—	—	—	
Acciones preferidas 6 %............		130000	—
Banco Nación		704	31
Reproductores		36245	08
Propiedades		926250	—
Intereses y Descuentos.........		35287	29
Conversiones	188740—		
Pagos s/ campos..		50000	—
Acciones en depósito..............		146000	—
Hacienda lanar....		280804	48
Hacienda vacuna..		22380	—
Provisiones y víveres............		21696	17
Hacienda caballar.		12036	—
Consignaciones ...		106964	90
Almacén..........		5142	54
Utiles y enseres...		27445	84
Instalaciones......		46776	08
Gastos generales..		40861	95
Cuentas corrientes.		173545	87
Acciones frigorífico	1260 -		
	190000—	2062200	51

PASIVO	$ o/s	$ m/n	
—	—	—	
Capital Emitido 1070000 — A emitir 130000 —		1200000	—
Hipoteca con obligaciones hipotecarias al 9 %....	190000—		
Conversiones		428957	76
Acciones del directorio y síndicos.		80000	—
Acciones en garantía..............		50000	
Productos		219873	17
Acciones en custodia..............		16000	—
Seguros...........		1447	39
Dividendos		16750	—
Compensación al personal		2286	08
Fondo de previsión		27160	80
Fondo de reserva.		19725	31
	190000—	2062200	51

Buenos Aires, 5 de Julio de 1914.

Morrison, presidente.—Feliciano Rivadavia, síndico

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 862-v-18 julio.

LA CLARA

Sociedad Anónima

— Escritorio: Cangallo 627 —

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 Diciembre de 1905

Balance trimestral de la Sociedad Anónima al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n	
—	—	
Molino «La Clara».........	283490	10
Molino «Colonias del Sud»..	120000	—
Caja Olavarría	2250	51
Caja Buenos Aires.........	2867	85
Banco Británico de la A. del Sud	1730	20
Banco de la Nación (Olavarría)	33	54
Letras a cobrar	25952	87
Cuentas corrientes	97946	85
Varios deudores Bs. Aires..	6046	22
Deudores en Gestión.......	9736	79
Seguros	5688	93
Muebles y útiles Olavarría..	15060	50
Muebles y útiles Buenos Aires	903	45
Máquinas e Imptos. Agrícolas......................	416	83
Bolsas....................	1845	63
Trigos y Derivados........	72906	49
Intereses.................	3110	56
Gastos generales..........	39439	06
Acciones en Depósito......	30000	—
	719416	38

PASIVO	$ m/n.	
—	—	
Capital: Autorizado, subscripto e integrado 2000 acciones ordinarias de $ 100 c/u .... 200000 — 3000 acciones preferidas de $ 100 c/u........ 300000 —	500000	—
Ganancias y pérdidas.....	15024	90
Fondo de reserva..........	35014	01
Amortización maquinarias...	20000	—
Dividendos a pagar	3965	—
Alquileres................	560	—
Comisiones	107	43
Administración molino......	41558	48
Letras a pagar............	42500	—
Banco de la Provincia Olavarría	1242	55
Banco de Olavarría........	29444	01
Acciones del Directorio....	30000	—
	719416	38

Eduardo Zimmermann, presidente.— Máximo S. Battilana, tesorero.— León E. Basavilbazo, tenedor de libros.—Vº Bº.: E. U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 869-v-21 julio.

Banco de España — Buenos Aires

49 - Suipacha - 49

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Decreto de 11 de Enero de 1913

Capital autorizado.... $ c/l	500000	—
» subscripto.... »	298280	—
» realizado..... »	262437	—
» a realizar..... »	35843	—

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1914

ACTIVO	$ c/l	
—	—	
Accionistas...............	35843	—
Acciones..................	201720	—
Caja......................	214411	33
Bancos....................	828	59
Muebles, Utiles e Instalaciones	14792	17
Descuentos y Adelantos....	110134	83
Documentos a Cobrar en Comisión	51732	—
Valores en Garantía........	129089	51
Valores en Custodia........	16460	—
Garantías Estatutorias......	21500	—
Propiedades................	71858	55
Títulos y Acciones.........	110390	-
Varios rubros del Mayor....	21719	28
	1000479	26

PASIVO	$ c/l	
—	—	
Capital....................	500000	—
Depósitos en Cuenta corriente, Caja de ahorros y Plazo fijo..................	235835	67
Depositantes de Valores....	224781	51
Dividendos.................	3218	90
Fondo de Previsión.........	3457	68
Fondo de Reserva	769	62
Varios rubros del Mayor....	32415	88
	1000479	26

Buenos Aires 31 de Mayo de 1914.

Manuel Alonso Criado, presidente.— Manuel Lizárraga, director - gerente.—Pedro Almendros, contador.—Vº Bº.: Angel G. Cutiérrez, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 876-v-18 julio.

«Mercado Abasto Proveedor»

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 2 de Agosto próximo en el local del «Anexo del Mercado», calle Guardia Vieja Nº 3377, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, exámen y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, así como el informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años y dos por un año; tres Directores Suplentes por un año; y Síndico titular y Suplente.

3º Designar los dos señores Accionistas en quienes se delegue la subscripción y aprobación del acta.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones y retirar las boletas de entrada con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Presidente.

16 Julio Nº 840-v-1º agosto.

Ruderverein Teutonia

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Julio próximo, a las 9 pasado meridiano, en el Salón del Aues Keller, calle Bartolomé Mitre 650, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre el primer semestre 1914.

2º Elección del presidente por el término de 6 meses.

3º Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.

4º Elección de 4 suplentes.

5º Elección de 2 revisores de caja.

6º Discusión libre.

7º Elección de 2 socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — W. Dierks, secretario honorario.

18 Julio — Nº 875-v-27 julio.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía, que el dividendo de 10 por ciento correspondiente al ejercicio del año 1913, se pagará en nuestra Caja, de 1 a 3 pasado meridiano, desde el día Martes 21 del corriente en adelante. — El directorio.

18 Julio — Nº 874-v-18 julio.

El Comercio

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día cinco de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 25 ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

4º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Vicente Peluffo y Rómulo D. Lanusse; un síndico y síndico suplente, por un año, en lugar de los señores Sebastián Urquijo, y Antonio Azpeitia.

Los mencionados señores, cesan en sus respectivos cargos por expiración del período para el cual fueron designados.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El gerente.

18 Julio — Nº 868-v-5 agosto.

«Mariano Moreno»

Asociación Argentina de Protección Mutua

Estimado Consocio:

Se cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 22 del corriente mes en el local social a las 8 y 30 p. m., a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2º Informe anual del Presidente.

3º Informe de la Comisión revisora de cuentas

4º Aprobación del Inventario y Balance General al 30 de junio.

5º Elección por un año de once titulares y seis suplentes para integrar la C. D. como sigue: por haber terminado su mandato el 30 de Junio, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, y cinco vocales, en reemplazo de los salientes, señores: José Pereira, Victoriano Aizcorbe, Juan B. Gardella, J. Carlos Morandi, Antonio B. Campi; siendo los suplentes salientes los señores: Remo A. Martini; Arnaldo J. Rainerí, Juan E. Decia, Florentino C. Estevan, Federico Baglietto y Martín Daguerre. Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

6º Discución libre.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd. con mi consideración distinguida. — Juan B. Azúm, secretario.

NOTA: No habiéndose efectuado esta Asamblea en 1ª convocatoria a cuyo efecto se citó para el 15 del actual por medio del Boletín Oficial y La Nación, de acuerdo con el artículo 39, ésta tendrá lugar con cualquier número de socios.

OTRA: No se permitirá la entrada a la Asamblea al socio que no esté munido del recibo que lo acredite al corriente con el Tesoro Social. — Artículo 38 del reglamento. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — El Gerente.

18 Julio Nº 867-v-18 julio.

La Unión Mercantil
Compañía de Seguros
Sarmiento 662

Se avisa a los señores accionistas que en las oficinas de esta Compañía, se paga el dividendo del diez por ciento sancionado en la última Asamblea General Ordinaria, los días hábiles, excepto los sábados, de 2 a 5. — El Gerente.

18 Julio Nº 873-v- 21 julio.

Club Español
Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el día 25 del corriente a las 8 y 30 p. m., se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Autorización para contratar un préstamo por quinientos mil pesos moneda nacional, en el Banco Hipotecario Nacional.

3º Elección de tres vocales y cuatro suplentes para integrar la Comisión Directiva, y cuatro miembros y cuatro suplentes para el Jurado.

4º Nombramiento de dos señores socios para autorizar el Acta de la Asamblea. — Fermín F. Calzada, presidente. — Leandro García (hijo), secretario.

18 Julio Nº 872-v-25 julio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuestas por el término de treinta (30) días para la provisión de vestuario y calzado con destino a la gendarmería de los Territorios Nacionales.

Por muestras y demás datos a la Dirección General de Territorios Nacionales del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 20 de julio a las 3. — El Subsecretario.

v-20 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente, el Sábado 25 de Julio próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 25 de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. Carlés.

v-25 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y lo dispuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente número 33407-C-914,

El Intendente Municipal—

decreta:

Reglamentación de las Fábricas de Tejidos, Hiladerías y Sombrererías

Art. 1º Las fábricas de tejidos, hilanderías y sombrererías, estarán regidas en su implantación y funcionamiento por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación:

Art. 2º Los locales destinados a talleres, poseerán:

a) Muy buena luz.
b) Amplia ventilación, que será de preferencia superior y lateral.

Art. 3º Las secciones de depósitos de lana natural, lavada o teñida, deberán ser construídas de mampostería hasta la altura de tres metros como mínimu pudiendo el resto ser de hierro; los pisos y frisos, que será de 2 metros, serán impermeables, debiendo tener desagües las secciones donde se deposite lana mojada, los que deberán ser aprobados por las Obras de Salubridad.

Art. 4º La sección lavadero de lana y de artículos hechos, y tintorería, serán construídos con todos los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Art. 5º En la sección cardado y trituración de trapos, además de las condiciones de construcción, que serán las exigidas para el resto del establecimiento, será obligatoria la protección de las máquinas, particularmente y en forma tal, que los polvos no puedan propagarse a la atmósfera general del taller.

Art. 6º La sección tintorería, estará instalada y su trabajo se efectuará de acuerdo con la reglamentación especial.

Art. 7º En la sección blanqueo de los hilos y de tejidos de lana o seda, la construcción será de mampostería hasta la altura de tres metros, y el resto podrá ser de zinc, debiendo tener buena luz y ventilación, la que será superior y lateral y piso impermeable.

Los azufradores deberán ser de mampostería, con puertas de hierro. En el techo deberá colocarse una chimenea de ventilación, que tendrá un aparato especial que permita cerrarla para efectuar el azofrado. Al fin de esta operación, se abrirán las chimeneas y puertas para establecer un fuerte tiraje y eliminar el ácido sulfuroso.

Las estufas destinadas a secar, estarán fuera de los talleres, y serán construídas con material incombustible.

Cuando se haga uso del ácido sulfúrico en disolución, esta operación, se efectuará en aparatos cerrados y bajo campana y tubo de aspiración.

Art. 8º En los aparatos secadores donde se utiliza este ácido sulfúrico, se colocará campana y tubo de desprendimiento.

Art. 9º La sección sombreros, deberá sujetarse a las mismas condiciones exigidas en el Art. 3º.

Art. 10. En la sección tejido propiamente, la construcción será de mampostería hasta la altura de tres metros, como mínimum, pudiendo ser el piso impermeable o de madera bien unida.

Art. 11. Las demás condiciones del establecimiento, deberán ajustarse al reglamento general.

Art. 12. Los desagües y tratamiento de las aguas servidas, deberán ser aprobadas por las Obras de Salubridad.

Art. 13. Los obreros estarán protegidos con delantales impermeables calzado y guantes apropiados, en las secciones donde se manejen líquidos y substancias nocivas a la salud.

Art. 14. Acuérdase plazo de un año a los establecimientos existentes y que funcionen con permiso, para que se coloquen, de acuerdo con la presente reglamentación.

Art. 15. Las transgresiones a la presente reglamentación serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 14, de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Reglamento de las tintorerías

Art. 1º Las tintorerías estarán regidas en su implantación y funcionamiento, por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales destinados a talleres estarán construídos de mampostería y tendrán buena luz y amplia ventilación, que será de preferencia superior y lateral, debiendo tener el piso y friso impermeable en las secciones donde se manejen líquidos o se destinen a depósitos de ropa mojada, pudiendo en el resto del establecimiento, ser de madera, salvo las secciones destinadas a substancias inflamables y químicas que deberán estar de acuerdo con la reglamentación pertinente

Art. 3º Los desagües y tratamientos de las aguas servidas, deberán ajustarse a los reglamentos de las Obras de Salubridad.

Art. 4º En los aparatos secadores en que se utilizan ácido sulfúrico o cualquier otra substancia nociva, deberá colocarse campana y tubo de desprendimiento de altura reglamentaria.

Art. 5º El Depósito de substancias químicas e inflamables deberá ser construído de acuerdo con los reglamentos general y especial de inflamables.

Art. 6º Los obreros estarán protegidos con delantales impermeables, calzado y guantes apropiados, en las secciones donde se manejen líquidos o substancias nocivas a la salud.

Art. 7º La sección destinada a limpieza mecánica de ropa, deberá ser construída de mampostería, con friso impermeable.

Art. 8º El resto del establecimiento estará construído de acuerdo con el reglamento general.

Art. 9º Acuérdase un plazo de seis meses, para que los establecimientos existentes se coloquen dentro de la presente reglamentación.

Art. 10. Las transgresiones a la presente reglamentación, serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º y 14º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Reglamentación de los Establecimientos destinados a trasvasamiento

Art. 1º Los establecimientos en que se trasvasen productos, deberán ajustarse a la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, debiendo clasificarse en la 2ª categoría, todos aquéllos que no manejen substancias inflamables o explosivas, en cuyo caso se clasificarán, de acuerdo con la reglamentación especial a esas substancias, o que por sus inconvenientes estén clasificados en la 1ª. Además deben quedar sujetos al reglamento general y decreto reglamentario y a la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales tendrán:

a) Buena luz.
b) Amplia ventilación, que deberá ser de preferencia superior y lateral.
c) Las paredes serán de mampostería, hierro o cualquier otro material incombustible, debiendo tener friso impermeable, donde se manejen substancias orgánicas o líquidas.
d) Los pisos serán de madera bien unida o impermeables, debiendo éstos últimos existir en todos aquéllos establecimientos en que se derramen líquidos o pueda mancharse el piso.
e) Desagües apropiados que estarán en los locales, donde se manejen líquidos, debiendo ser aprobados por las Obras de Salubridad.

Art. 3º Los locales destinados a depósitos, deberán tener las condiciones anteriores, cuando concurran las mismas causas; pero podrán tener piso de madera o machaferro, cuando las substancias, aunque líquidas, están herméticamente cerrados en envases apropiados.

Art. 4º Las condiciones del trabajo y demás requisitos del establecimiento, deberán ajustarse al reglamento general.

Art. 5º Los locales donde se manejen substancias inflamables deberán ajustarse al reglamento especial y la operación del trasvasamiento deberá efectuarse, de acuerdo con el Art. 6º y 7º del mismo.

Art. 6º Las transgresiones a la presente reglamentación, serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º y 14º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 7º Acuérdase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes se coloquen en las condiciones exigidas en la presente reglamentación.

Art. 8º Comuníquese, etc.

v-27 julio.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 10 del corriente en el expediente Nº 40327-B-912, y agregado la siguiente:

Resolución:

Art. 1º Suspéndense los efectos del Art. 1º de la Ordenanza de fecha 31 de Diciembre de 1912, que dispone el uso obligatorio de aparatos de seguridad, contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables de la serie de los hidrocarburos, etc., hasta tanto un nuevo concurso de apartos haya declarado alguno de éstos, aptos para los fines de seguridad en que la referida ordenanza se inspira.

Art. 2º Prorrógase por el término de dos años, a contar desde la fecha de la sanción, de la presente, el concurso de apartos de seguridad, a que se refiere el artículo anterior, dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza igualmente mencionada.

Art. 3º Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, el D. E., examinará aisladamente los aparatos que en ese intervalo pudieran presentarse, adelantándose el plazo de la prórroga del concurso si de los aparatos examinados existiera más de uno que diera resultados satifactorios.

Art. 4º Comuníquese, etc. — Enrique Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — A. Ghigliani.

v-27 julio.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Denomínase «Doctor José María Ramos Mejía», al actual Hospital «San Roque».

Art. 2º Comuníquese, etc. — Enrique Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — A. Ghigliani.

v-27 julio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1914.

Siendo conveniente reglamentar la aplicación de las disposiciones de la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 30 de Diciembre de 1913, y promulgada con fecha 13 de Enero de 1914, que declara la destrucción de las moscas en el Municipio; atento lo dictaminado por la Administración Sanitaria y el señor Asesor Letrado, y lo dispuesto por el Art. 6º de la citada Ordenanza,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Administración Sanitaria visitará periódicamente los domicilios particulares, casas de comercio, fábricas, establecimientos insalubres, etc., a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza de fecha 30 de Diciembre y de las del presente decreto.

Art. 2º En esas visitas los empleados y personal subalterno que concurran, entregará las cartillas que la repartición ha confeccionado para instruir sobre la forma y procedimientos adecuados para la destrucción directa o indirecta del insecto, aclarará las dudas que su lectura sugiera y si fuese necesario, pondrá en práctica algunos de los métodos que resulten más complicados y menos accesibles a la generalidad.

Art. 3º Este servicio de contralor, estará a cargo de la Oficina de Desinfección y Saneamiento, cuyo Jefe adoptará las providencias del caso, para que se efectue con la severidad y frecuencia que por su importancia merece.

Art. 4º. En las casas de familia se ofrecerá la inspección y se limitará a investigar la existencia o no, del insecto, si se procura su exterminio y los medios que para conseguirlo se utilizan, como a dar las instrucciones que considére oportunas para la mejor realización de la tarea.

Art. 5º En las casas de negocios y muy especialmente en las fábricas, establecimientos industriales y establecimientos insalubres, como los hornos de ladrillos, establos, caballerizas, tambos, inquilinatos y en general todos los locales sujetos a inscripción, la inspección se hará extensiva a las siguientes cuestiones:

1º.) A verificar los métodos puestos en práctica, para el cumplimiento de la Ordenanza.

2º. A obligar a que se lleve a cabo con arreglo al plan de la Administración Sanitaria, consigna en sus cartillas y que comprende (a) la protección de las casas contra sus incursiones, (b) la destrucción indirecta, (c) la destrucción directa de los huevos y larvas, (d) la destrucción directa de la mosca ya desarrollada.

Art. 6º En los comercios en que se exhiben y expenden substancias alimen-

ticias, sin perjuicio del exacto cumplimiento de las ordenanzas aplicables, se exigirá que aquellas sean protegidas del contacto con las moscas, por medio de vitrinas, telas metálicas o género.

Art. 7º En las caballerizas, hornos de ladrillos, establos en general, casas de inquilinatos y demás establecimientos similares, se exigirá con entero rigor el depósito del estiércol y basuras y demás materias residuales, en estercoleros con tapa o en recipientes metálicos, provistos de sus respectivas cubiertas de cierre automático.

Art. 8 — Se exigirá también en ellos con igual severidad, la más prolija limpieza general y en particular la de aquéllos anexos en que se producen y almacenan esas inmundicias y desperdicios, cuya eliminación será de rigor, efectuar diariamente y en las primeras horas de la mañana.

Art. 9 — Una vez practicado el aseo a que se refiere el Artículo anterior, deberá arrojarse sobre las basuras o materias excrementicias, colocadas en los recipientes y también sobre los pisos y paredes de los pesebres, depósitos de basuras, etc., lechadas de cal recientemente preparada, soluciones de bicloruro de mercurio, sulfato de fierro en polvo o una mezcla de partes iguales de aceite de esquisito (petróleo bruto) y agua, como lo prescriben las cartillas.

Art. 10 — En esas mismas dependencias y en los recintos en que se elaboran, depositan comestibles, o se les expende al público, como ser las carnicerías, fábricas de masas, panaderías, lecherías, fiambrerías y otros análogos, será obligatorio mantener permanentemente en sitios apropiados vasijas de poco fondo y de medianas dimensiones, con la solución de formol o cualquiera otra substancia que sea igualmente eficaz.

Art. 11 — En las horas de la noche una vez que hayan cerrado sus puertas, se complementará la obra del día, por medio de la emisión de los vapores o polvos que se mencionan en las cartillas o cualesquiera otro medio que la experiencia haya demostrado sea capaz de conducir al mismo resultado.

Art. 12 — En las caballerizas, curtidurías, hornos de ladrillos, criaderos de cerdos, fábrica de huano, triperías y demás casas análogas, será ademas obligatoria la destrucción del insecto al aire libre, para lo que se pondrá en práctica entre otros, el procedimiento del arsénico en la forma aconsejada, en pulverizaciones o como se considere más adecuado.

Art. 13 — Los inspectores serán inexorables con quiénes no obstante haber sido advertidos a tiempo e instruídos teórica y prácticamente, infrinjan la ordenanza en todo o en parte.

Art. 14 — Comprobada una infracción y reunidos todos los elementos de prueba que las disposiciones vigentes establecen, la comunicarán al superior inmediato, quién en la forma que es de práctica, la pondrá en el acto en conocimiento de la Dirección General.

Art. 15 — En ese género de comunicaciones, el Jefe de la Inspección Técnica de Higiene hará notar si el infractor es reincidente y si no siéndolo, hubiera sido anteriormente informado por los empleados de la Sección del contenido de la Ordenanza que no ha cumplido.

Art. 16 Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-22- julio.

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 1 p. m., para la provisión de 774 m. de caño de cemento armado de 1 m. de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para la provisión de 150 m. de caño de cemento armado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Triunvirato de Chorroarín a Bella Vista, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción de asfaltado del veredón central de la plazoleta Independencia costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. -- El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación para la construcción de boxes de aislamiento y baño, en el Instituto de Observación de Vacas. Tendrá lugar el día 21 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 12 de 1914.

v-21 julio.

Llámase a licitación para la provisión de ocho botiquines completos, «Modelo Asistencia pública», Tendrá lugar el día 20 del corriente a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-20 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximun, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes, 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sellos de uno las siguientes, acompañandose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez de Agosto próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-10 agosto

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Arnulfa C. de Vera, en su carácter de medre, del ex empleado del Juzgado de Paz, de la Sección 10ª, don Juan José Vera.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

-v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eguidia L. de Pintos, por sí y sus hijos menores doña Enriqueta y doña Amelia Pintos, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Manuel R. Pintos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — El Secretario.

-v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celia de las Carreras de Ramos Mejía, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Marta Josefina, doña María Jsefina y don Oscar José Fernando Ramos Mejía, y doña María Antonia y doña María Celia Ramos Mejía por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José María Ramos Mejía.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

-v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Francisco Felipe Fernández, en su carácter de padre de la ex maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital, doña Adelina Fernández. —Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — El Secretario

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Mercedes Comas de Alvarez, y doña Mercedes Alvarez Comas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Alvarez. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Bibiana S. de Martín por sí y por su nija menor doña Amelia Martín, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana del Paraná, don Carlos Martín, — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florinda Cruces de Soto, en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Soto. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — El Secretario.

v-22 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Guillermina María Mercedes de Oliveira Cezar de Wilde, en su carácter de viuda, del ex Ministro Argentino en España y Portugal, don Eduardo Wilde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa F. de Capello, por sí y por sus hijos menores doña Dominga María, don Felipe Elías doña Rosa Agustina, don Guillermo Ignacio, don Alberto Carlos, don Raúl José y don Héctor Aníbal Capello, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Dirección General del Puerto de la Capital, don José Capello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando peinsión don Angel Corsanego en representación de sus pupilos los menores Fernando, Enrique y Elvira González, en su carácter de hijos legítimos, del ex jubilado don Cirilo González.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa A. de Jaime, por sí y por sus hijos menores, doña Pilar, doña Claudia, don Eduardo, don Florentino, doña Elena y doña Elisa Jaime, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Policía, don Eusebio Jaime.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno, 1911, Ley Nº 8121, y a los de los Bonos Municipales «Teatro Colón», de Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de pesos 140.660 moneda nacional, y pesos 38.740 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Bernal y Cía., Antonio Chianelli, Roviralta Hermanos, Juan Massa y Santiago Mattia, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos 252,44, pesos 60, pesos 118,63, pesos 133,57 y pesos 352,81 moneda nacional respectivamente, y que adeudan por concepto de impuestos internos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la Aduana de la Capital, señor Juan Antonio Pérez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de veinte pesos noventa centavos moneda nacional ($ 20,90 m/n), importe de los derechos que le corresponde satisfacer de unos cajones de mercaderías perdidas, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-28 julio.

Por disposición de la Secretaría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor J. V. de Carbalho, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de veinte y siete pesos treinta y ocho centavos, moneda nacional, ($ 27,38 m/n.), que por concepto de derecho aduanero adeuda a

la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — El secretario.

v-22 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al ex Vista de la Aduana de la Capital, señor Leopoldo González Rubio, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 45,50), que por concepto de erronea aplicación de la Tarifa de Avalúos adeuda; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-29 julio

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana, para el ejercicio de 1915, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-24 julio.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a los expedientes, que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 14 del año 1914

Marca Acanha AB, sin número, barrica 1, vapor Terrero, paquete 4782, fecha de entrada Octubre 11 1910; marca Negrita, sin número, 1/4 barrica 1, vapor Parahyba, paquete 2740, fecha de entrada Junio 23 1912; marca MRC, número 363, cajón 1, vapor Arlanza, paquete 4053, fecha de entrada Septiembre 21 1912; marca EM de SC, número 27521, cajón 1, vapor Arlaujo, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 16 1912; marca BMC, sin número, bolsas 3, vapor Arlanza, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 16 1912; marca BTUV, sin número, bolsas 1, vapor Arlanza, paquete 5038, fecha de entreda, Noviembre 16 1912; marca G y A, número 6568, cajón 1, vapor Amazón, paquete 5163, fecha de entrada Noviembre 23 1912; marca G, sin número, cajón 21, vapor Zelandia, paquete 5238, fecha de entrada Diciembre 1912; marca VM, sin número, cajón 1, vapor Zelandia, paquete 5238, fecha de entrada Diciembre 1912; marca PJM, sin número, cajón 100, vapor Vandyk, paquete 5374, fecha de entrada Diciembre 7 1912; marca DBC, sin número, cajón 1, vapor Savoia, paquete 5596, fecha de entrada Diciembre 20 1912; marca OH, número 29, baúl 1, vapor Toro, paquete 1194, fecha de entrada Marzo 16 1912; marca CHC, número 254, cajón 1, vapor Danube, paquete 1828, fecha de entrada Abril 27 1912; marca AD, número 63928, cases 1, vapor Ré Vittorio, paquete 2257, fecha de entrada Mayo 26 1912; marca HM, número 9334, cajón 1 vapor Ré Vittorio, paquete 2257, fecha de entrada Mayo 26 1912; marca Tango, sin número, 1/2 barrica 1, vapor Parahyba, paquete 2740, fecha de entrada Junio 23 1912; marca Miton, sin número, barrica 1, vapor Santos, paquete 3068, fecha de entrada Julio 15 1912; marca Mitol, sin número, 1/2 barricas 4, vapor Santos, paquete 3068, fecha de entrada Junio 15 1912; marca B 31 B, número 935/43, cajones 9, vapor Vauban, paquete 4664, fecha de entrada Octubre 26 1912; marca JB, número 3 4, cajones 2, vapor Vauban, paquete 4664, fecha de entreda Octubre 26 1912; marca TS, número 889, cajón 1, vapor Vauban, paquete 4664, fecha de entrada Octubre 26 1912; Marca CHA, número 29, 1 cajón, vapor Aquistaine, paquete 1023, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; MOSS, números 30, 31, 32, 1, 4 cajones, vapor Mont. Angel, paquete 1471, fecha de entrada, Abril 3 de 1912; O. Singileolre, sin número, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 1630, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; RC, número 100, 1 cajón, vapor, Argentina, paquete 1630, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; AC, sin número, 1 casco, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; GP, sin numero, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; JC, sin número, 36 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; LBC, sin número, 107 cajones, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; NT, sin número, 2 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; PB, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; SCC, sin número, 75 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; GS, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; CP, sin número, 1 bordalesa, vapor Cordova, paquete 2072, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; RGG, sin número, 20 cajones, vapor Eugenia, paquete 2164, fecha de entrada, Mayo 5 de 1912; JF, sin número, bolsas 30, vapor Atlanta, paquete 2623, fecha de entrada, Junio 16 de 1912; JF, números 62 al 65, 5 cajones, vapor Atlanta, paquete 2623, fecha de entrada, Junio 16 de 1912; CLC, número 2742, 1 cajón, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada, Julio 8 de 1912; WHC-DGA, número 874, 1 cajón, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada Julio 8 de 1912; EAD, número 337, 1 cajón, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada, Julio 8 de 1912; EAD, números 338 al 39, 2 fardos, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada, Julio 8 de 1912; MP-WH-BJ, números 1 al 17, 17 cascos, vapor Argentina, paquete 3518, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; AB, sin número, 50 cascos, vapor Ravenna, paquete 4090, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; CETC, sin número, 50 cascos, vapor Ravenna, paquete 4090, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; MA, número 1, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 4402, fecha de entrada, Octubre 11 de 1912; JM, sin número, 32 barriles, vapor Cádiz, paquete 4450, fecha de entrada, Octubre 15 de 1912; AIL, número 300, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; P-P, número 4334, 1 cajón, vapor Formosa, paquete, 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; Kina constando, sin número, 399 cajones, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; SM, número 100, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; SP, número 175, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; MPBC, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; NV, número 2, 1 baúl, vapor Italia, paquete 4909, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1912; CS, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; CA, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; CTC, sin número, 25 barriles, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; EP, números 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; FP, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; FC, sin número, 1 barril, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; MH, sin número, 15 barriles, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; T. Orianchini, sin número, 243 cajones, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; 5.174, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 5693, fecha de entrada, Diciembre 27 de 1912; ARC, sin número, 2 bolsas, vapor Froncesca, paquete 5723, fecha de entrada Diciembre 28 de 1912. — El Jefe.

v-23 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Lambistos**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Armando F. Laspiur, secretario.

Nº ..-v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble calle «Provincias Unidas y San Pedrito», con frentes al Sud y Este, compuesta de veintinueve metros diez centímetros de frente, por cincuenta y siete metros ochenta centímetros de fondo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — José E. Cirio, secretario.

O ... v-27 julio

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fanny Perelmulter**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. -v-31 julio.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación por el término de treinta días, dada la urgencia del caso, para la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad de este Consejo, sito en las calles Chubut y Amambay (Parque Centenario), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que tendrán los interesados a la vista, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935—2º piso).

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del depósito de garantía que marca la Ley, rechazándose aquéllas que no llenaren tales requisitos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 27 de 1914. — El Secretario General.

v-3 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en el local de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 13º, aprobándose al efecto el presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y conforme con lo que para estos casos establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914. — El Secretario General.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914.—El Secretario General.

v-27 julio.

Llámase a licitación por el témino de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la escuela Normal del Azul, (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en Escuela Normal del Azúl, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Julio próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal del Azul. — Buenos Aires, Junio 17 de 1914. — El Secretario General.

v-20 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar del 22 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Rubia Moreno, Provincia de Santiago del Estero, (Exp. 1008-S.), de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá tambien lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1914. — El Secretario General.

v-22 julio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 24 de Julio, para la provisión de pan a los buques y reparticiones de la armada en los Puertos de Río Santiago (La Plata), Zárate y Tigre, y de galleta en esta Dirección, durante los últimos cinco meses del año en curso.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, de 1 a 6 pasado meridiano, o pedirlos por cartas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-24 julio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 24 de Julio, para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la armada en los Puertos de la Capital, Río Santiago (La Plata), Zárate, Tigre y Puerto Militar o buques fondeados en esos puertos, durante los cinco últimos meses del año en curso.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, de 1 a 6

pasado meridiano, o pedirlos por cartas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-24 julio.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 8110-U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros, tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1914. Tomás Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 12526 J, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 1325 M, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2,05 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 5071 S, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67ctms., manga 1,52 mts., puntal 0,41 mts., forrada de pino blanco, con un castillete, en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no fuere reclamada se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalaña recogida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes:

Eslora 5 metros. — Manga 1,50 metros. — Puntal 0,50 metros. Tiene dos proas; dos cámaras de aire; dos bancadas; dos toleteras, un grillete dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente Nº 12331-P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,75 metros. — Manga 0,60 metros. — Puntal 0,35 metros. Tiene una cadena de hierro de 1,30 metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 14587-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la jefatura del Puerto de la Capital; en buen estado y de las siguientes dimensiones:

12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente 3636-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros. — Manga 1,43 metros. — Puntal 0,50 metros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 4440-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,79 metros. — Manga 1,27 metros. — Puntal 0,40 metros. En su construcción tiene siete pares de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 7742-C. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada en jurisdicción de la Subprefectura de Colón, y cuyas características son las siguientes: Eslora 3.90 mts., Manga 1.10 mts., Puntal 0,43 mts., sin nombre ni número de matrícula, con cinco pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente año, en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. —Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-7 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — La Administración.

v-7º Septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Julio a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

100.000 bulones de vía, tipo Jackson, con sus anillos de resorte «Grower» según plano 2791 «Letra C».

300.000 tirafondos comunes, para vía según plano 2791 Letra «X».

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que será de 9 a 11 a. m. 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-31 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.

v-26 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Julio 8 de 1814.

v-17 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 9 de 1914.

v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.

v-10 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dinamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.

O-v-31 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zo-

nas, incluyendo las calles que sirven de límites:

I. Limitada por las calles: Monteagudo, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Caseros y Monteagudo.

II. Limitada por las calles: Río de Janeiro, Gazcón, Canning, Atacama, Amambay, Patricias Argentinas, Amambay, Rivadavia, Río de Janeiro y Lambaré.

III. Limitada por las calles: Terrada, Gaona, Segurola y Rivadavia.

IV. Limitada por las calles: Alvarez Thomas, Del Colegio, Triunvirato, Costado Oeste del Arroyo Maldonado, Río de la Plata y Pampa.

Que el Directorio de las Obras sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 6 de Agosto próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-6 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. J.-2398-913. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director de Minas Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte: Henry A. Jordán, Ingeniero, Inglés, con domicilio legal en la calle San Martín 121, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería el correspondiente permiso de exploración en una extensión de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de ancho en dirección Norte Sud por cinco mil de largo, tal que su vértice Nord Este coincida con un punto que se denomina Puesto del Alamo. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra domiciliado en la calle Corrientes 633, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia.—Henry A. Jordán. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Diciembre 16 de 1913: Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén. Buenos Aires, Enero 22 de 1914. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Curileuvú, presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. Buenos Aires, Enero 23 de 1914. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. *E. Hermitte.*

10 julio — Nº 795-v-21 julio

Rectificación del Registro Nº 592 de la solicitud de permiso de cateo H-1444-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. Señor Director General: Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909 ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. Al mismo tiempo rectificó su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el expediente a fin de que se modifique el registro Nº 592 y se ordene las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 592 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

17 Julio Nº 857-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 584 de la solicitud de permiso de cateo H. 1445-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 584 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado, Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 584, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 860-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 582 de la solicitud de permiso de cateo H. 1639-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 582 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado, Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese, y publíquese la rectificación del registro Nº 582 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 859-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 583, de la solicitud de permiso de cateo J-1447-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 583 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 583, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

— No. 858-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 585 de la solicitud de permiso de cateo. J-1446-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 585 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 585 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

Nº 861-v-28 julio.

Solicitud de un permiso de trabajo formal en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-1706-913.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Horacio Beccar Varela, por la Compañía Especial de Perforaciones, en el expediente C-1706-913, al señor Director expongo: Que como consta a esa Dirección, la Compañía que represento está perforando un pozo para el descubrimiento de petróleo en el ángulo S. O. del cateo mencionado. La perforación ha sido ejecutada con toda proligidad, habiendo intervenido en su fiscalización el Inspector Oficial señor Pedrosso. El 4 del corriente mes, a las 10 y 20 de la mañana, se llegó a una profundidad de 507,25 metros. En ese momento surgió a 40 metros de altura una columna de agua salada y gas con una duración de dos minutos, la que se repitió con diez minutos de intervalo. Desde entonces hasta el día 18 del corriente, que es la última noticia que hemos recibido, se ha estado trabajando en el aislamiento del agua y del gas. Se ha llegado así a una profundidad de 509 metros, pero la fuerza del gas que surge dificulta la prosecución de la perforación. En el cuadro que se adjunta se indican los diversos incidentes de la perforación desde el 28 de Agosto hasta el 7 del corriente. Al efectuar la perforación se han encontrado todas las manifestaciones de la existencia del petróleo que han sdio comunmente halladas por esa Dirección General al perforar diversos pozos de la reserva fiscal. Esto nos da la convicción de que hemos ejecutado el descubrimiento del mineral, y venimos por la presente a hacer la correspondiente manifestación. En caso de que esa Dirección General no lo considere así y creyera indispensable para comprobar el descubrimiento que se adjuntara la muestra del mineral, pedimos ya de acuerdo con el artículo 29 del Código de Minería, trabajo formal en el mencionado pozo por el término máximo acordado por dicha disposición. Oportunamente indicaremos la ubicación de las siete pertenencias que nos corresponden, sea por el descubrimiento o para la ejecución de los trabajos formales. Saluda atentamente al señor Director General. — Horacio Beccar Varela. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos trece, a las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — Informe Minas — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio de 1914. (Señor Director General: Elevo al señor Director General la presente solicitud presentada por la Compañía Especial de Perforaciones, que esta Oficina, con su conformidad, ha considerado como una solicitud de trabajo formal, porque, si bien los indicios indicados en el escrito de presentación permiten sospechar la existencia de un criadero de petróleo, no bastan para manifestar un descubrimiento. Esta solicitud de trabajo formal, presentada como consecuencia del permiso de cateo originario R-5972-911, ha quedado en forma una vez que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno objeto de su pedimento es de propiedad fiscal; que su domicilio legal es en esta Capital, calle Florida Nº 22, y que los elementos de trabajo y personal que empleará en la exploración constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal requeridos para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para llevar a cabo la exploración. Las siete pertenencias solicitadas para trabajo formal han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía solicitante, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Es un paralelógramo de novecientos metros (900 m.) de altura, cuya base S. O. es una recta de novecientos (900) metros de longitud medidos hacia el N. O, sobre el límite N. E. de la zona de reserva de

Comodoro Rivadavia, a partir del mojón esquinero Este. El lado S. E. lo constituye una recta que una el mojón mencionado con el punto de intersección del lado N. E. con la costa. — Pertenencia N° 2. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia número 1 y tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia N° 1 y que su lado S. O. se apoye sobre el límite N. E. de la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. — Pertenencia N° 3. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia N° 2, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia N° 2, y que su lado S. O. se apoye sobre el límite N. E. de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. — Pertenencia N° 4. — Es un paralelógramo de novecientos (900) metros de altura, cuya base S. O. coincide con el lado N. E. de la pertenencia N° 1. El lado S. E. lo constituye una recta que une el vértice E. de la pertenencia N° 1 con el punto de intersección del lado N. E. con la costa. — Pertenencia N° 5. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia N° 4, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia N° 4, y que su lado S. O. coincida con el lado N. E. de la pertenencia N° 2. — Pertenencia N° 6. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia N° 5, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia N° 5, y que su lado S. O. coincida con el lado N. E. de la pertenencia N° 3. En caso que esta pertenencia saliera de los límites del permiso de cateo originario R-5972-911, deberá limitarse al N. O. con el límite N. O. de ese permiso. — Pertenencia N° 7. — Es un pentágono irregular limitado en la siguiente forma: Al N. O., el límite N. O. del permiso de cateo mensurado R-5972-911. Al S. E., el lado N. E. de la pertenencia N° 6. Al S. E., una línea quebrada ABC, coincidiendo A con el vértice E. de la pertenencia N° 6. B, es un punto situado a mil ochocientos (1800) metros al N. 45° O. de la intersección con la costa, de una paralela al límite N. E. de la zona de reserva y distante de dicho límite dos mil setecientos (2700) metros al N. E.; C, es un punto situado a mil ochocientos (1800) metros al N. 45° O. de la intersección con la costa, de una paralela al límite N. E. de la zona de reserva y distante de dicho límite tres mil seiscientos (3600) metros al N. E. Finalmente, el N. E, lo forma una recta paralela del lado S. O. tal que con los tres límites anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. En estas condiciones, estando en forma la presente solicitud, corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones en la forma dispuesta por la resolución de 8 de Junio próximo pasado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

N° 866-v-29 julio.

Solicitud de un permiso de trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz, (Expediente C-1686-913). Buenos Aires, Septiembre 18 de 1913. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—Horacio Beccar Varela, por la Compañía Especial de Perforaciones, en el Expediente R-5972-911, ante el Señor Director, expongo: Como es notorio para esa Dirección, la Compañía que presido está practicando una perforación en el ángulo Oeste, del cateo R-5972-911, la que se halla a unos 510 metros de profundidad, habiéndose encontrado la napa de agua caliente y los gases precursores de la existencia del petróleo y esperándose que en pocos días más se llegará a las arenas petrolíferas. Mientras tanto hemos pedido con fecha 23 de Agosto ppdo., la concesión de trabajo formal para un segundo pozo que se construirá a 700 metros al Norte del esquinero Sud del cateo. Estos dos pozos, sin embargo, no bastarán para reconocer la importancia del criadero, por lo que con arreglo al Art. 29 del Código de Minería, vengo por la presente, a solicitar trabajo formal para un tercer pozo que se situará a 300 metros al Norte del vértice Norte de la pertenencia N° 4, determinada para el segundo pozo. El tiempo por el que solicito esta concesión será el máximo fijado por el Artículo 29. Oportunamente determinaré la ubicación de las siete pertenencias que corresponden a este tercer pozo, con exclusión de las que se adjudiquen a los dos primeros. Sírvase el Señor Director General proveer de conformidad, que será justicia. — Horacio Beccar Varela. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Septiembre diez y nueve de mil novecientos trece. — Cítese a la Compañía recurrente, a los efectos de la reposición de sellos. — Fecho, pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos catorce.—Señor Director General. — Elevo al Señor Director General la presente solicitud para trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Juzgado de Paz del mismo lugar), Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Compañía Especial de Perforaciones. — La solicitud presentada, como consecuencia del permiso de cateo originario, R-5972-911, ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno objeto de su pedimento, es de propiedad fiscal; que su domicilio legal está constituído en esta Capital, calle Florida N° 22, y los elementos de trabajo que empleará en la exploración constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, de los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento.—A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para llevar a cabo la exploración. — Las siete pertenencias solicitadas han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía recurrente, en la siguiente forma: Pertenencia número 1. — Es un paralelógramo tal que sus lados S. O., y N. O., de novecientos (900) metros de longitud, son dos rectas de dirección N-45°O, distantes, respectivamente, tres mil seiscientos (3.600) metros y cuatro mil qinientos (4.500) metros al N. E. del límite N. E., de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. — El lado Sud, es una recta que une los puntos de los límites S. O. y N. E., ya definidos, situados a novecientos metros (900) metierra adentro, de los puntos de intersección de dichos límites con la costa. — El lado Norte, es una paralela a la anterior, que une los extremos N. O. de los límites S. O. y N. E. — Pertenencia N° 2. — Es un paralelógramo de novecientos (900) metros de base por novecientos (900) metros de altura. — La base S. O. de este paralelógramo coincide con el lado N. E. de la pertenencia N° 1 ya definida. El lado S. E. es una recta que une el vértice E. de la pertenencia N° 1 con un punto situado a novecientos (900) metros tierra adentro, del punto de intersección de la prolongación del lado N. E. con la costa. — Pertenencia N° 3. — Es un trapecio ubicado en la siguiente forma: Su lado S. O. está formado por el lado N. E. de la pertenencia N° 2, y su prolongación hacia el N. O. El lado N. E. es una recta paralela al lado anterior que pasa a novecientos metros de distancia. El lado Este, es una recta que une los puntos de los dos lados anteriores, situados a novecientos (900) metros tierra adentro de los puntos en que aquellos lados encuentran la costa. Finalmente, el lado Oeste, es una recta paralela al límite N. O. del permiso de cateo R-5972-911, tal que con los tres lados anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia N° 4. — Es un paralelógramo tal que sus lados S. O. y N. E. de novecientos (900) metros de longitud y distantes novecientos (900) metros uno de otro, sean dos rectas de dirección N. 45° O. El lado Este, es una recta que une los puntos de intersección de los dos lados anteriores con la costa. El vértice Oeste de esta pertenencia coincide con el vértice E. de la pertenencia N° 3. — Pertenencia N° 5. — Es un triángulo, tal que su lado S. O. está formado por el lado N. E. de la pertenencia N° 4 y su prolongación hacia el N. O. El lado Este, es una recta que une el vértice E. de la pertenencia N° 4 con el mojón esquinero en el extremo Norte del permiso de cateo mensurado R-5972-911. El lado N. O., es una recta paralela al límite N. O. del permiso de cateo R-5972-911, tal que con los dos lados anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia número 6.— Es un paralelógramo igual al de la pertenencia N° 2, y tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de aquella pertenencia. — Pertenencia N° 7. — Es un trapecio ubicado en la siguiente forma: Los lados S. O. y N. E. son la prolongación hacia el N. O de los lados S. O. y N. E. de la pertenencia N° 1, ya definida. El lado Sud, coincide con el lado Norte de la pertenencia N° 1. El lado N. O. lo forma el límite N. O. del permiso de cateo mensurado R-5972-911. En estas condiciones ,estando en forma la presente solicitud de trabajo formal, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones en la forma dispuesta por la resolución del 8 de Junio próximo pasado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

N° 864-v-29 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 46.001

Royal

Julio 11 de 1914. — Ribas, Salgado y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de sardinas, sal, quesos, dulce, chocolates y conservas alimenticias.

v-22 julio.

Acta No. 45.503

Pankreina

Junio 2 de 1914. — Emilio Castellanos. — Carnes disecadas, especialmente al estado pulverulento, destinadas a tonificar el organismo y toda otra substancia alimenticia, de la clase 22 (modificada).

v-22 julio.

Acta No. 46.003

Labrador

Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Compañía. — Reloges de bolsillo en general y accesorios para los mismos, de la clase 8.

v-22 julio.

Acta No. 46.004



Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Compañía. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-22 julio.

Acta No. 46.405



Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-22 julio.

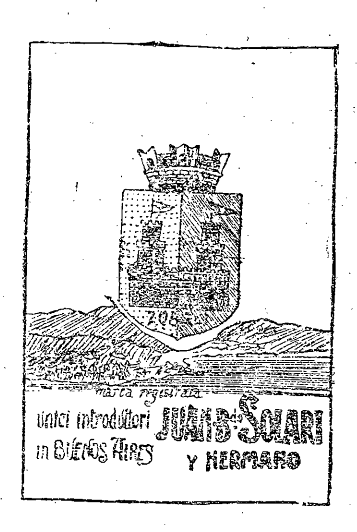
Acta No. 46.014

Marreca

Julio 13 de 1914. — Antonio Francisco de Castro. — Harina de trigo, de la clase 22.

v-22 julio.

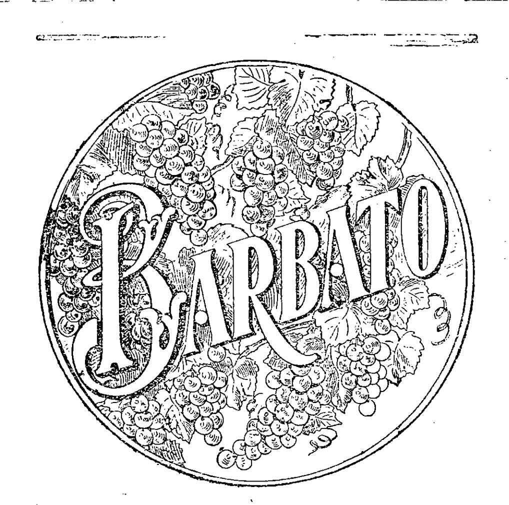
Acta No. 46.000



Julio 11 de 1914. — Juan B. Solari y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 julio.

Acta Nº 43017



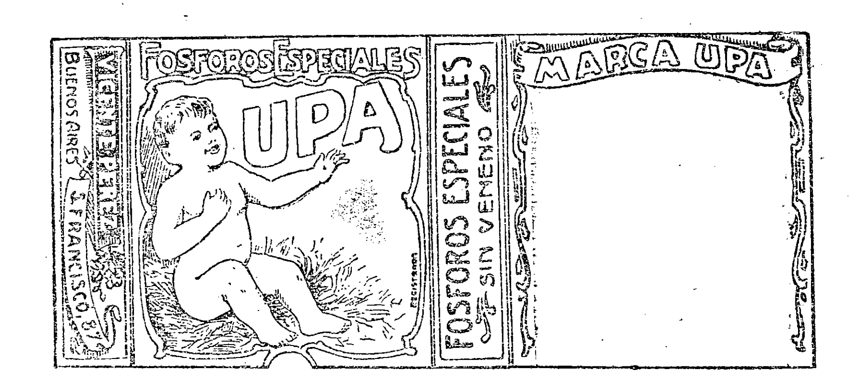
Octubre 18 de 1913. — Vicente Barbato. — Vinos, de la clase 23 (substituída). v-22 julio.

Acta Nº 43.976



Enero 8 de 1914. — Estévez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22 (substituída). v-22 julio.

Acta Nº 45.072



Abril 22 de 1914. — Vicente Pérez. — Fósforos en general, de la clase 21. v-22 julio.

Acta Nº 45.952

PARIS

Julio 7 de 1914. — Marcial Méndez. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractosy esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales. Substancias y productos usados en medicina, de la clase 2. v-22 julio.

Acta Nº 45.971



Julio 10 de 1914. — Cayetano Brenna. — Substancias alimenticias, de la clase 22. v-22 julio.

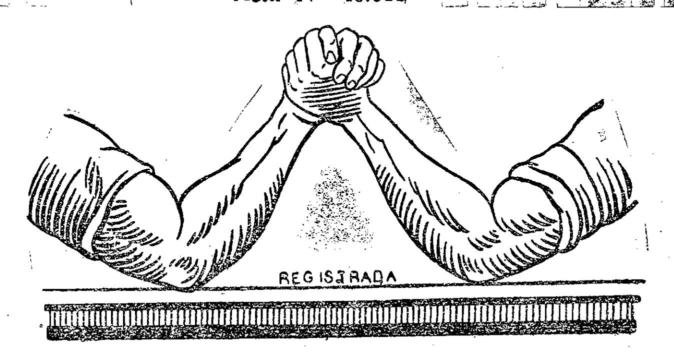
Acta Nº 45.997

BEMIS & CALL H.&T.CO.
SPRINGFIELD, MASS. U.S.A.



Julio 10 de 1914. — Sociedad Bemis y Call Harware y Tool Company. — Herramientas de todas clases y llaves inglesas, de la clase 10. v-22 julio.

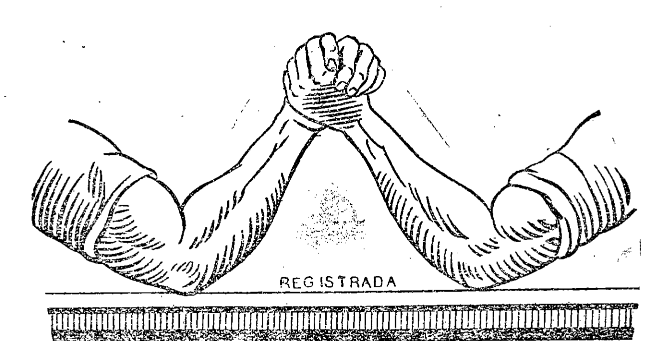
Acta Nº 46.011



DOS
BRAZOS FUERTES

Julio 13 de 1914. — Garrido, López y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-22 julio.

Acta Nº 46.012



DOS
BRAZOS FUERTES

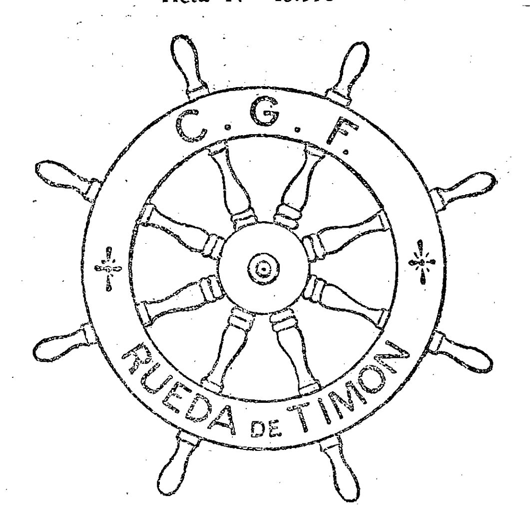
Julio 13 de 1914. — Garrido, López y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-22 julio.

Acta Nº 46.013



Julio 13 de 1914. — Martini y Rossi. — Vino vermouth, de la clase 23. v-22 julio.

Acta Nº 45.998



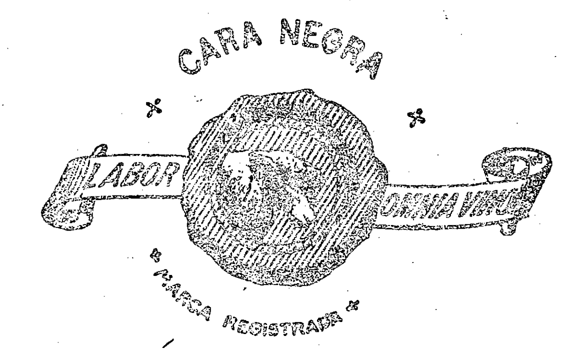
Julio 11 de 1914. — Compañía General de Fósforos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 julio.

Acta Nº 45.993



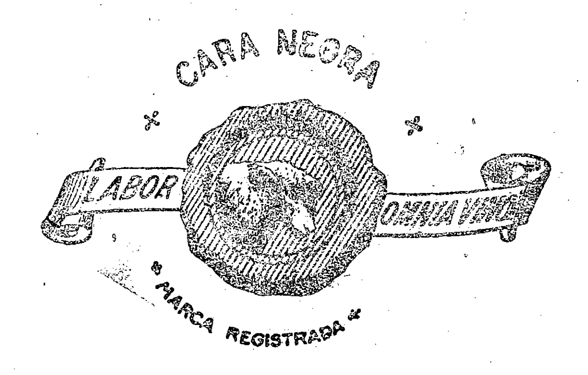
Julio 10 de 1914. — Carlos Nitzke. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 45.991



Julio 10 de 1914. — Fanny Luisa Dimick De Johnston. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 julio.

Acta Nº 45.989



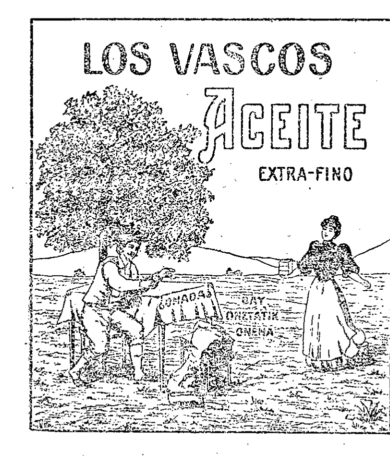
Julio 10 de 1914. — Fanny Luisa Dimick De Johnston. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-22 julio.

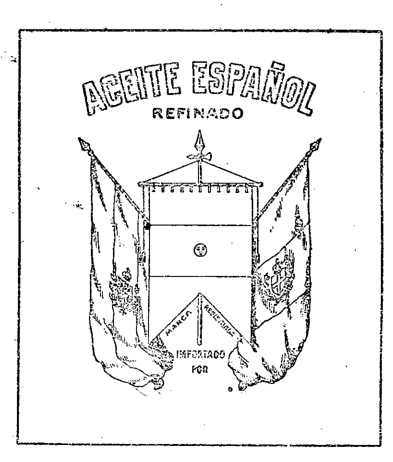
Acta Nº 45.994

La Catedra

Julio 10 de 1914. — Francisco E. Collazo. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 julio.

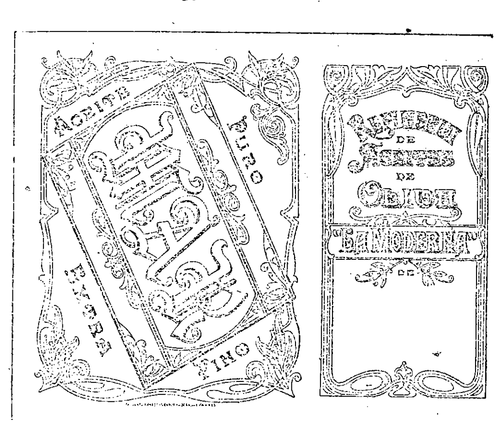
Acta Nº 46.008

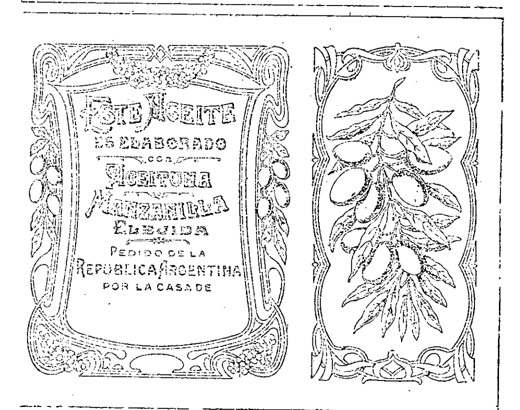




Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

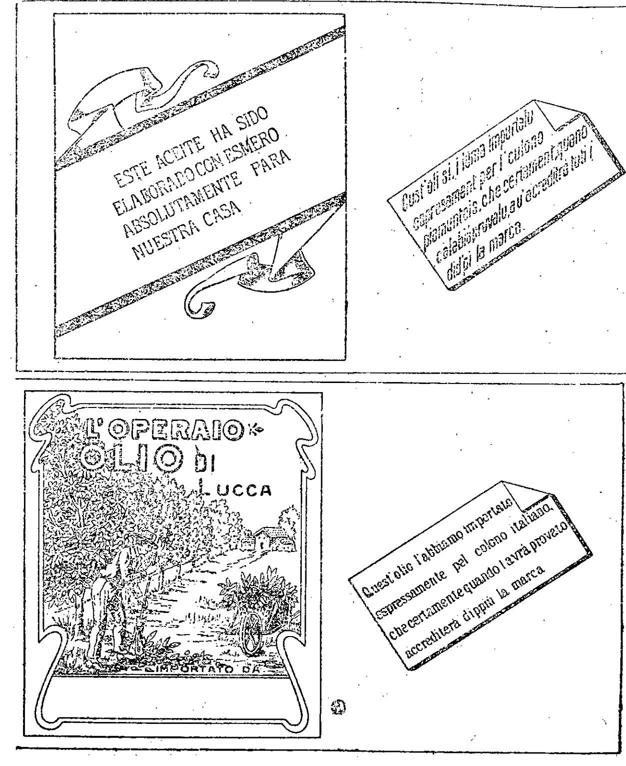
Acta Nº 46.009





Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 46.010



Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 45.978



Julio 10 de 1914. — Angel Muzzio e hijos. — Cementos en general, de la clase 3. v-22 julio.

Acta Nº 45.979

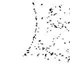


Julio 10 de 1914. — Angel Muzzio e hijos. — Cementos en general, de la clase 3. v-22 julio.

Acta Nº 45.985

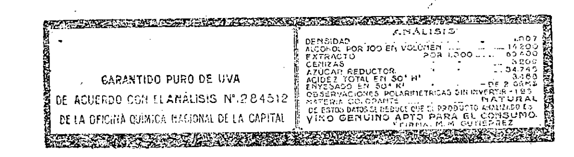


CASA ESTABLECIDA EN EL AÑO 1883



VIQUEIRA, CARBONELL & ENRICH (HIJO)

811 BELGRANO 819 BUENOS AIRES



Julio 10 de 1914. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de laclaase 23. v-22 julio.

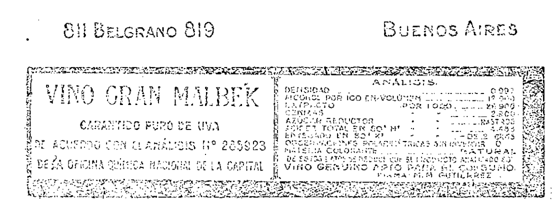
Acta Nº 45.986



GRAN MALBEK

VIQUEIRA, CARBONELL & ENRICH (HIJO)

811 BELGRANO 819 BUENOS AIRES



Julio 10 de 1914. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Vinos en general, de la clase 23. v-22 julio.

Acta Nº 45.977



Julio 10 de 1914. — Unión Special Machine Company. — Máquinas de coser, sus componentes y accesorios, de la clase 5. v-22 julio.

Acta Nº 46.007





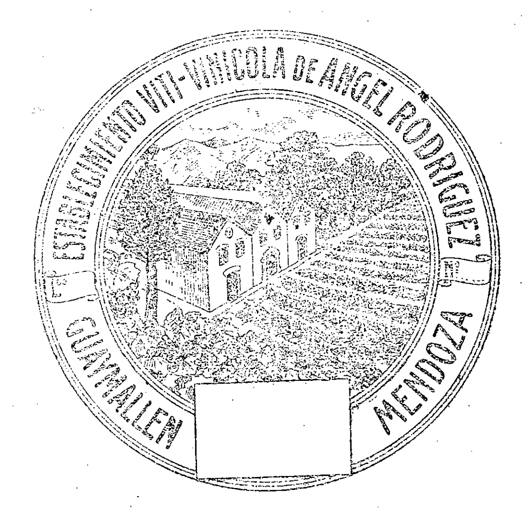
Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 45.987



Julio 10 de 1914. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-22 julio.

Acta Nº 45.995



Julio 10 de 1914. — Angel Rodríguez. — Vinos, de la clase 23. v-22 julio.

Acta Nº 45.780

DELICIAS DE BUENOS AYRES.

Junio 23 de 1914. — Guillermo Smith y Lucio Alonso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-22 julio.

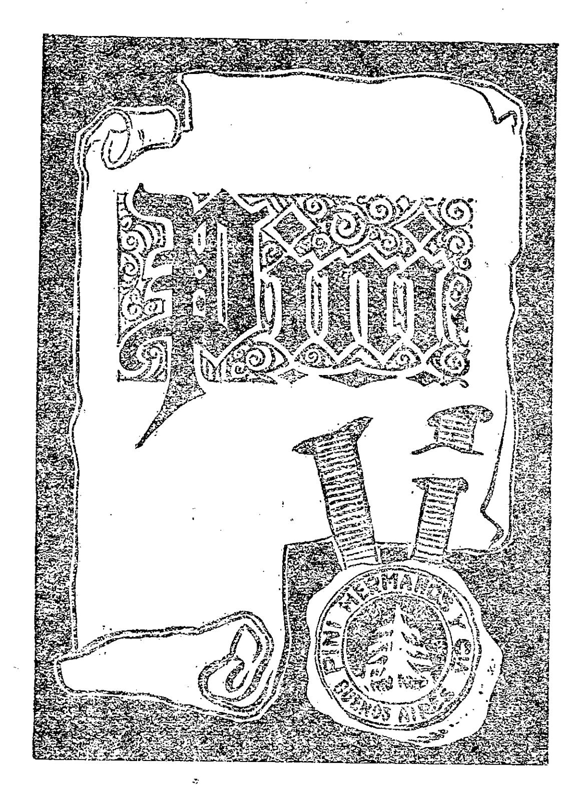
Acta Nº 46.002



Julio 13 de 1914. — Eliserio S. Moyano. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

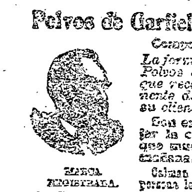
Acta Nº 45.974

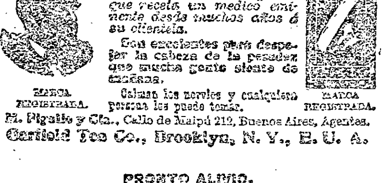


Julio 10 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.975





Julio 10 de 1914. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.

v-22 julio.

Acta Nº 45.781

APIARIO IRIS.

Junio 23 de 1914. — Guillermo Smith y Lucio Alonso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (duplicado).

v-22 julio.

Acta No. 45.996

Orient

Julio 10 de 1914. — Sociedad Anónima, Casa Escasany. — Artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, especialmente perlas, de la clase 9.

v-22 julio.

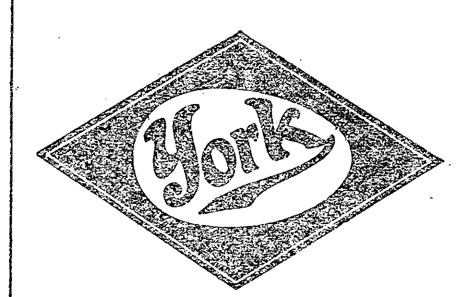
Acta Nº 45.983

Hofer

Julio 10 de 1914. — Hofer y Cía — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.984



Julio 10 de 1914. — Cassels y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 julio.

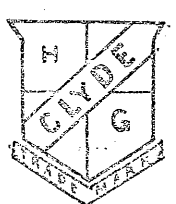
Acta No. 45.988



Julio 10 de 1914. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 julio.

Acta No. 45.990



Julio 10 de 1914. — Fanny Luisa Dimick De Johnston. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-22 julio.

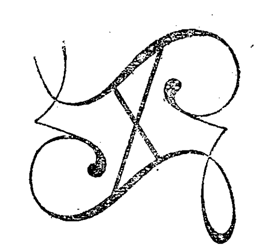
Acta No. 46.005



Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Co.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-22 julio.

Acta Nº 45.970



Julio 10 de 1914. — E. L. Barthel. — Soportes para planchas de planchar, de la clase 4.

v-22 julio.

Acta No. 45.972

Frisia

Julio 10 de 1914. — Juan Valle. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.973

Frisia

Julio 10 de 1914. — Juan Valle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 julio.

Acta Nº 45.976

UNION SPECIAL

Julio 10 de 1914. — Unión Special Machine Company. — Máquinas de coser, sus componentes y accesorios, de la clase 5.

v-22 julio.

Acta Nº 45.980

Velay

Julio 10 de 1914. — Martí, Coll y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.981

Chana

Julio 10 de 1914. — Esteban Escabini. — Cafés, de la clase 22.

v-22 julio.

Acta No. 45.999



Julio 11 de 1914. — Juan B. Solari y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

José Antonio Velar, comisario.
José Ignacio Maraspin, secretario.